



I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

JUNIO DE 2026.

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

ÁREA ADMINISTRATIVA (ARADM) del COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando General de las Fuerzas Militares, requiere contratar la adquisición de llantas para el parque automotor que hace parte de la sección de transportes de la unidad, con el ánimo de garantizar la movilidad y operatividad de los vehículos asignados a los esquemas de seguridad, altos mandos, distinguidas visitas extranjeras, personal militar para el cumplimiento de la misión institucional, por lo anterior se requiere renovación de llantas, ya sea por daño y/o desgaste por el uso continuo de los mismos al que están sometidos en cada una de las actividades que se desarrollan en el territorio Nacional. Es de recabar que el parque automotor se encuentra conformado por vehículos blindados y sin blindaje, vehículos de carga y pasajeros asignados a los diferentes mandos, esquemas de seguridad y conductores en apoyo de labores administrativas y actividades del servicio, los cuales se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, de tal manera para garantizar la continuidad de las actividades y eventos a realizarse es necesario contar con llantas de excelente calidad, nuevas y no remanufacturados, por lo tanto llevar a cabo la adquisición, toda vez que la unidad no cuenta con un stock de estos bienes para atenderla demanda existente y de esta forma proveer a los vehículos asignados a las dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares descritas anteriormente, todo esto con el fin de prevenir accidentes originados por el uso y desgaste de estos elementos y salvaguardar la seguridad de quienes lo usan y se transportan en ellos.

De igual manera la Directiva Permanente de Transportes No. 0119000001605 de fecha 5 marzo de 2019, tiene como finalidad el manejo y administración del parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, mediante el capítulo III "Mantenimiento" imparte instrucciones y responsabilidades al área de Transporte en cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo catalogado por Escalones para los vehículos asignados a la Institución, de los cuales se tiene derechos como deberes. Seguido de las instrucciones y parámetros impartidos en la Directiva anteriormente mencionada, es deber del Comando General mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los cometidos de la Institución, por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la Institución estén en óptimas condiciones.

Definición de la necesidad:

Después de verificación de existencias en el almacén general del Comando General de las Fuerzas Militares se encuentran agotadas las existencias de las llantas requeridas y en verificación con el SAP, se haya que paso más de un año del suministro para hacer la reposición del tendido de llantas, además del claro deterioro de las mismas; se hace necesario la adquisición de las mismas para mantener en buenas condiciones el parque automotor, con el propósito de no causar traumatismo en las labores administrativas, misionales, constituyéndose así en una herramienta de trabajo fundamental para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La contratación que se pretende realizar es necesaria y prioritaria, por cuanto las llantas de los vehículos blindados se encuentran en constante uso; acelerando así el estado de desgaste; el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con los objetivos misionales y funciones, requiere para el cumplimiento de su gestión, la adquisición de llantas para el parque automotor en consecución de las actividades administrativas, objetivos, cumplimiento de metas formuladas para la vigencia 2026 y en general para realizar una eficiente gestión en sus áreas.

La rotación y cambio de llantas: En condiciones normales de conducción la rotación de llantas en el componente de movilidad se debe hacer cada diez mil kilómetros, trasladando las ruedas delanteras hacia atrás y viceversa en cruz. Se debe mantener el sentido de giro. De igual manera el cambio de llantas se puede regir por los siguientes parámetros, previa inspección del conductor o encargado del vehículo del Comando General, a los vehículos del comando general de la fuerza militar, se les adquirirá llantas de acuerdo con el desgaste presentado por uso independientemente del kilometraje, las siguientes son algunas situaciones de desgaste y riesgo que sugieren el cambio inmediato de una llanta:

- Lonas rotas internamente o expuestas.
- Protuberancias en la banda de rodamiento o laterales
- Desgaste parcial de la banda de rodamiento
- Banda de rodamiento en 1/32 de pulgada, es decir, menos de un milímetro de grabado.
- Agrietamientos laterales
- En el área reparable, cortes que tengan una longitud mayor a ¼ de pulgada o seis milímetros.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 2 de 69

Consumo ultimas vigencias:

No.	REFERENCIA LLANTA	2022	2023	2024	2025
1	LLANTA 175/70 R14	0	8	28	0
2	LLANTA 185/60 R14	4	24	36	0
3	LLANTA 185/65R15	24	4	8	12
4	LLANTA 195/55 R15	33	16	24	20
5	LLANTA 120/80 R16	0	0	0	0
6	LLANTA 195/55 R16	0	0	4	0
7	LLANTA 205/55 R16	0	12	20	0
8	LLANTA 205/65/R16	0	4	4	0
9	LLANTA 215/65 R16	133	104	180	0
10	LLANTA 225/55R16	12	0	0	4
11	LLANTA 255/70 R16	28	53	105	0
12	LLANTA 265/70 R16	28	8	4	0
13	LLANTA 3.50X16	0	0	0	0
14	LLANTA LS2 205/70 R16	0	4	0	0
15	LLANTA 110/70 R17	1	0	0	0
16	LLANTA 110/80 R17	0	0	2	3
17	LLANTA 110/90 R17	0	0	1	0
18	LLANTA 130/70 R17	1	0	0	1
19	LLANTA 130/80 R17	83	74	113	0
20	LLANTA 140/70 R17	0	0	1	0
21	LLANTA 150/70/R17	0	0	11	12
22	LLANTA 195/55 R17	0	0	0	0
23	LLANTA 265/65 R17	48	172	260	136
24	LLANTA 265/70 R17	52	0	0	0
25	LLANTA 215/75 R17,5	6	12	30	0
26	LLANTA 235/75R17.5 DIRECCIONAL	6	6	6	0
27	LLANTA 110/30 R18	0	0	0	0
28	LLANTA 110/80 R18	0	0	0	0
29	LLANTA 120/80 R18	1	1	1	0
30	LLANTA 2.75X18	0	0	0	0
31	LLANTA 265/60 R18	0	21	29	0
32	LLANTA 285/60R18	48	24	44	60
33	LLANTA 90/90 R18	0	0	0	0
34	LLANTA 110/80-19	0	1	14	6
35	LLANTA 275/55R19	12	0	0	0
36	LLANTA REF. 90/90/R19	0	0	1	0
37	LLANTA 900 R20	12	0	0	0
38	LLANTA 265/40 R21	12	0	0	0
39	LLANTA 80/90 R21	0	1	2	0
40	LLANTA 90/90 R21	79	75	105	23

A continuación, se relacionan las existencias en Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares de la siguiente forma:



COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **Mayor CARLOS BASTIDAS LOPEZ**, Jefe de Contratación con Encargo de Funciones Administrativas como Director de la Dirección Administrativa y Financiera

De: **SV OLAYA LINARES FERNANADO**
Almacenista Transportes COGFM

Asunto: Certificación Existencia

EL SUSCRITO ALMACENISTA DE TRANSPORTES Y CONTADOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICAN

En cumplimiento al principio de planeamiento y responsabilidad administrativa en la ejecución de los recursos asignados al plan de contratación de comando general de las fuerzas militares, se certifica la existencia de bienes.

De acuerdo con la solicitud de área de contratación y verificando el sistema SAP-SILOG en la transacción ZMMLX02, certifica que existen en el almacén de transportes el stock sé que relaciona a continuación así:

No.	Existencia	Descripción	Unidad	Código	Valor	Fecha	Valor	Valor	
1	1043455	LLANTA 285/60R18	CU	3111 285/60 R18	177120622R	4	29/07/2025	649.999,99	2.599.999,96
2	1060475	LLANTA 205/55R16	CU	205X55R16	141251252R	12	29/07/2025	408.408,00	4.900.898,00
3	1114557	LLANTA REF. 175/70R14	CU	175/70R14	104201123R	8	29/07/2025	240.056,53	1.920.452,25
4	1142840	LLANTA 140/70/17 TRACCION	CU	140/70/17	104210923R	2	29/07/2025	236.822,25	473.644,50
5	1220012	LLANTA 150/70R17	CU	11046886	141251252R	3	29/07/2025	664.216,20	1.992.648,59
6	1220012	LLANTA 150/70R17	CU	11046886	289241124R	5	29/07/2025	664.216,20	3.321.080,98
7	1232499	LLANTA 275/45R21	CU	275/45R21	177120622R	4	29/07/2025	659.999,98	2.639.999,92
8	1233446	LLANTA MOTOCICLETA 110/80 R19	CU	110/80R19 M/C 59V	141251252R	10	29/07/2025	694.365,00	6.943.650,00
9	1268043	LLANTA 120/80 R 18	CU		104210923R	2	29/07/2025	223.665,45	447.330,90
10	1310194	LLANTA 185/60R14	CU	185/60R14	141251252R	4	29/07/2025	283.939,22	1.135.756,88
11	1310601	LLANTA 245/70R16	CU	245/70R16	141251252R	12	29/07/2025	781.116,00	9.373.392,00
12	1332260	LLANTA 130/80 R17	CU		104201123R	30	29/07/2025	222.155,68	6.664.670,49



1	1332824	LLANTA 215/65R16	C/U	215/65R16	141251252R	28	29/07/2025	483.735,00	13.544.580,00
3									
1	1478983	LLANTA 255/70R16	C/U	255/70R16	141251252R	44	29/07/2025	685.797,00	30.175.068,00
4									
1	1566864	LLANTA 275/55R19	C/U	275/55 R19	177120622R	4	29/07/2025	703.999,96	2.815.999,84
5									
1	1668690	LLANTA 195/55 R16	C/U	195/55 R16	141251252R	12	29/07/2025	417.943,08	5.015.316,96
6									

Sargento viceministro OLAYA LINARES FERNANADO
Almacenista Transportes COGFM

CLAUDIA VIVIANA RIOS
CONTADOR PÚBLICO
TP. 201987 - T

PD08 CLAUDIA VIVIANA RIOS
Contadora DIADF COGFM

El comité técnico manifiesta las siguientes consideraciones, así:

1. El Comando General de las Fuerzas Militares, requiere suministrar las llantas de la más alta calidad al parque automotor de los vehículos que están disponibles en los esquemas de seguridad como lo son los "BLINDADOS", cuyo peso adicional aportado por su misma capa de protección, que va desde los 400kg a 800kg, hace que se necesite un índice de carga e índice de velocidad estén entre los más altos del mercado, con la importancia que al momento de requerir una reacción, permitan la movilidad y maniobra.
2. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas el cual se usa como referente al proteger el ambiente y definir las características que deben cumplir los productos y servicios, para que respondan con seguridad a nuestras necesidades como consumidores y, que en este caso establece la NTC 1304 "CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LLANTAS NEUMÁTICAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES A MOTOR Y SUS REMOLQUES. DESIGNACIÓN Y ROTULADO"; por lo cual, para la presente necesidad se utiliza como referencia el número 4. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN - 4.2 LLANTA TIPO I y 4.2 LLANTA TIPO II, como se evidencia a continuación:

4.2 LLANTA TIPO I

Llantas radiales o convencionales diseñadas principalmente para uso en vehículos a motor, de dos o tres ruedas, utilizados para el transporte de pasajeros y sus remolques, que cumplen los índices de carga (LI) y símbolos de velocidad de la Tabla 1 y 2 respectivamente.

Tabla 1. índice de carga llantas Tipo I

LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg
18	75	30	106	42	150	54	212	66	300	78	425	90	600
19	77,5	31	109	43	155	55	218	67	307	79	437	91	615
20	80	32	112	44	160	56	224	68	315	80	450	92	630
21	82,5	33	115	45	165	57	230	69	325	81	462		
22	85	34	118	46	170	58	236	70	335	82	475		
23	87,5	35	121	47	175	59	243	71	345	83	487		
24	90	36	125	48	180	60	250	72	355	84	500		
25	92,5	37	128	49	185	61	257	73	365	85	515		
26	95	38	132	50	190	62	265	74	375	86	530		
27	97,5	39	136	51	195	63	272	75	387	87	545		
28	100	40	140	52	200	64	280	76	400	88	560		
29	103	41	145	53	206	65	290	77	412	89	580		

Fuente: ETRTO (2017), TRA (2017), ALAPA (2016 - 2017 -2018)

Tabla 2. Símbolos de velocidad, llantas Tipo I

J	K	L	M	N	P	Q	R	S	T	H	V	W	(W)
100	110	120	130	140	150	160	170	180	190	210	240	270	+270

Fuente: ETRTO (2017).

4.3 LLANTA TIPO II

Llantas radiales o convencionales diseñadas principalmente para uso en vehículos de motor, utilizados para el transporte de pasajeros o mercancías y sus remolques, en carretera, y que cumplen con los índices de carga (LI) y símbolos de velocidad especificados en las Tabla 3 y 4 respectivamente.

Tabla 3. Índice de carga, llantas Tipo II

LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg	LI	kg
68	315	80	450	92	630	104	900	116	1 250	128	1 800
69	325	81	462	93	650	105	925	117	1 285		
70	335	82	475	94	670	106	950	118	1 320		
71	345	83	487	95	690	107	975	119	1 360		
72	355	84	500	96	710	108	1 000	120	1 400		
73	365	85	515	97	730	109	1 030	121	1 450		
74	375	86	530	98	750	110	1 060	122	1 500		
75	387	87	545	99	775	111	1 090	123	1 550		
76	400	88	560	100	800	112	1 120	124	1 600		
77	412	89	580	101	825	113	1 150	125	1 650		
78	425	90	600	102	850	114	1 180	126	1 700		
79	437	91	615	103	875	115	1 215	127	1 750		

Fuente: ETRTO (2017), TRA (2017), ALAPA (2016 – 2017 -2018)

Tabla 4. Símbolos de velocidad, llantas Tipo II

N	P	Q	R	S	T	H	V	W	Y	(Y)
140	150	160	170	180	190	210	240	270	300	300+

Fuente: ETRTO (2017), TRA (2017), ALAPA (2016 – 2017 -2018)

3. Pese a ser norma referente, en la NTC 1304 no se puede evidenciar, especificaciones técnicas de suma importancia, por lo que se toma como referencia los indicadores los cuales son clave en el momento de seleccionar la llanta ideal para cada vehículo, entendiendo que estas especificaciones vienen implícitas en la así:
 - a) Tipo de labrado:
 - HT: Highway Terrain (terreno de carretera)
 - AT: All Terrain (todo terreno)
 - MT: Mud Terrain (terreno fangoso)
 - b) El código UTQG (Uniform Tire Quality Grade), y en español (Grado de Calidad Uniforme de las Llantas), es un indicador creado por la *National Highway Traffic Safety Administration* (NHTSA) para comprobar la calidad de las llantas con base a métodos de prueba establecidos por el Gobierno de los Estados Unidos; en este establece:
 - Treadwear (Desgaste), siendo de los más importantes al requerir durabilidad de más de un año de uso.
 - Traction (Tracción)
 - Temperature (Resistencia a la temperatura)
 - c) DOT por sus siglas en inglés *Department of Transportation*: Esto asegura que la llanta cumple con todos los estándares de seguridad del departamento de transporte de Estados Unidos (Department of Transportation Safety Code). Después de la insignia del DOT se encuentra el número de identificación de su llanta, el cual comienza por el código del fabricante y su planta donde la llanta fue manufacturada (dos números o letras). El noveno y décimo carácter muestran en qué semana del año la llanta fue fabricada. El último número(s) significa el año en que la llanta fue fabricada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad establece llantas que sean de "construcción radial" y TL: Tubeless y TT: Tube-type; en cuanto al tipo de banda de rodadura se establece como referencias nombres que comercialmente se emplean de acuerdo al terreno en el que va a ser empleada (Slicks, Deportivas, Turismo, Carretera, Mixtas, Todoterreno/Enduro, Trail, Trial, Scooter). En razón que algunas marcas ofrecen desempeños de las llantas en uno o dos tipos de terreno Carretera/trail, turismo/trail se escogen las siguientes:

➤ TURISMO

Son llantas hechas para la ciudad, por eso mismo son llantas que tienen un labrado más profundo, la temperatura de funcionamiento es más baja que las deportivas, se caracterizan por tener un el mejor agarre tanto en seco como en húmedo, además de contar con una resistencia muy buena.



Imágenes de uso demostrativo

➤ CARRETERA

Son llantas que tienen un labrado con varias líneas perfectas para piso húmedo, ofrecen una buena adherencia y mayor durabilidad ya que son llantas de caucho duro, están pensadas para largos recorridos, se pueden usar tanto en ciudad como en carretera.



Imágenes de uso demostrativo

➤ TRAIL


Son llantas especializadas, se utilizan para motocicletas tipo TRAIL, son similares a las llantas Mixtas, la única diferencia es que estas llantas no tienen tacos pronunciados.



Imágenes de uso demostrativo

En virtud de lo anterior, se establece la siguiente necesidad para la actual vigencia así

N.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	LABRADO	CANTIDAD	RUNFLAT	ÍNDICE DE CARGA	ÍNDICE DE VELOCIDAD	CODIGO UTQG
VEHÍCULO							
1	LLANTA 195/55/R15	H/T	48	NO	≥ 85	≥ H	≥ 500-A-B
2	LLANTA 215/65/R17	H/T	12	NO	≥ 99	≥ T	≥ 500-A-B
3	LLANTA 225/45/R17	H/T	44	NO	≥ 94	≥ Y	≥ 500-A-A
4	LLANTA 225/55/R16	H/T	08	NO	≥ 95	≥ W	≥ 500-A-B
5	LLANTA 245/70/R16	A/T	16	NO	≥ 113	≥ S	≥ 560-A-B
6	LLANTA 255/50/R20	H/T	16	NO	≥ 109	≥ H	≥ 420-A-B
7	LLANTA 265/65/R17	A/T	124	NO	≥ 116	≥ S	≥ 500-A-B
8	LLANTA 295/80/R22,5	N/A	12	NO	≥ 152	≥ M	N/A
9	LLANTA 275/50/R22	H/T	08	NO	≥ 111	≥ T	≥ 560-A-B
10	LLANTA 275/60/R20	A/T	08	NO	≥ 115	≥ S	≥ 560-A-B
11	LLANTA 285/60R18	A/T	48	NO	≥ 116	≥ S	≥ 500-A-B
12	LLANTA 265/60R18	A/T	32	NO	≥ 110	≥ T	≥ 500-A-B
VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETAS							

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 6 de 69

N.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	LABRADO	CANTIDAD	RUNFLAT	ÍNDICE DE CARGA	INDICE DE VELOCIDAD	CODIGO UTQG
1	LLANTA 110/80/R17	Carretera, trail o turismo	06	NO	≥ 57	≥ S	N/A
2	LLANTA 110/80/R19	Carretera, trail o turismo	10	NO	≥ 59	≥ V	N/A
3	LLANTA 130/70/R17	Carretera, trail o turismo	03	NO	≥ 62	≥ S	N/A
4	LLANTA 150/70/R17	Carretera, trail o turismo	15	NO	≥ 69	≥ V	N/A
5	LLANTA 90/90/R21	Carretera, trail o turismo	15	NO	≥ 54	≥ V	N/A

ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad busca conocer los aspectos generales del mercado de los elementos que se pretenden adquirir y que son relevantes en el proceso de contratación, para lo cual se procede a analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales tienen un alcance nacional:

Perspectiva legal:

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.


Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 7 de 69

actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Perspectiva técnica:

Los neumáticos son parte importante de la seguridad de un vehículo, fungiendo el punto de conexión entre el coche y el piso. Por lo mismo es importante hacer uso de las llantas adecuadas, además de darles el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento, esto se traduce en monitorear constantemente su presión, mover el vehículo evitando largos periodos de tiempo inmóvil, cuidar las válvulas y tapones del aire, así como comprobar el estado y desgaste de cada una de ellas, ya que de no hacerlo, se podría incluso gastar más combustible.

Las 10 mejores marcas de neumáticos para el 2025.

- Michelin [Michelin](#)
- GOODYEAR [Bridgestone](#)
- Continental [Continental](#)
- Pirelli [Goodyear](#)
- Bridgestone [Pirelli](#)
- Hankook [Hankook](#)
- Dunlop [Yokohama](#)
- Yokohama [BFGoodrich](#)
- Toyo [Kumho](#)
- Cooper [Nexen](#)

Fuente: <https://www.energiteca.com>

¿Cuáles son los mejores neumáticos para su vehículo?

Independientemente de la marca de neumáticos se necesita saber qué juego de neumáticos comprar. Los tipos de neumáticos pueden variar según la resistencia a la temperatura, el tipo de vehículo, el terreno y los patrones de conducción. Los mejores neumáticos estarán especializados para el tipo de automóvil y su conducción.

Elegir neumáticos es una decisión que no debería hacerse sin tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- *Tipo de vehículo que conduce.*
- *La forma en que maneja.*
- *El tipo de camino que recorre cada día.*
- *Las condiciones del camino.*
- *Las condiciones climáticas.*
- *Si el fabricante cuenta con representante en el país para efectos de rapidez en el tema de garantías si a hay lugar a alguna de ellas.,*

Lo primero que se debe definir, son las condiciones de camino rodarán los neumáticos, con base en las características del vehículo y a los hábitos de manejo. Posterior a lo anterior, se debe examinar las condiciones en las cuales operarán los vehículos, condiciones tales como:

- *Tipo de clima en el que opera el vehículo.*
- *Condiciones del camino.*
- *Si circula comúnmente en autopistas o en ciudad (80% asfalto), y destapados (20%).*
- *Si circula comúnmente en autopistas (50%) y terrenos destapados o no asfaltados (50%).*
- *Si circula comúnmente en terrenos no asfaltados (70%) y autopistas (30%).*

Además de las anteriores, es importante identificar las condiciones de manejo, ya que ayudarán a escoger el tipo de neumático que el Comando General de las Fuerzas Militares requiere.

Integrado a las condiciones relacionadas, es importante establecer aspectos técnicos y escenarios importantes a la hora de elegir una buena llanta, tales como:

- *"Seleccionar el tamaño adecuado del neumático: Toda la tecnología existente no le ayudará, si usted hace una mala selección en el tamaño del neumático que su vehículo requiere. El tamaño adecuado del*

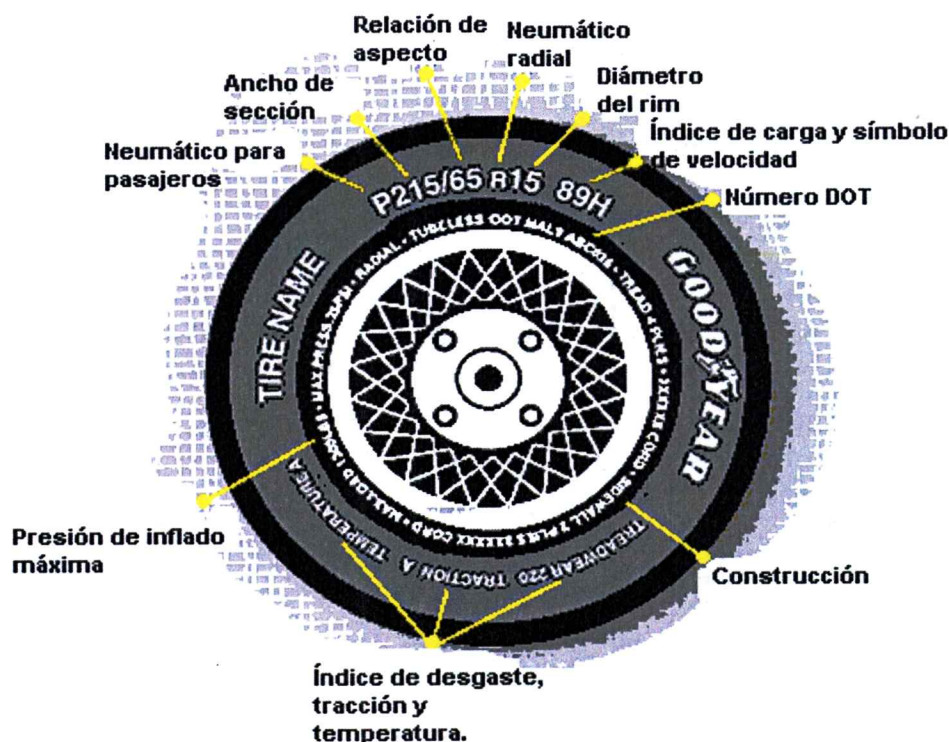
neumático y demás especificaciones referentes al diseño de su vehículo las podrá encontrar en el "Manual del propietario". También puede recurrir a las fichas técnicas de los fabricantes de los neumáticos.

- **Aprender a leer la designación del neumático:** En la pared externa o capa exterior del neumático aparece una serie de números y letras los cuales le proporcionarán información acerca de las características del mismo.
- **Seleccionar un buen distribuidor de llantas:** Si usted no cuenta con un proveedor puede comenzar por buscar en la "Sección Amarilla". Recuerde que podría obtener buenos descuentos al hablar con diferentes proveedores.
- **Precio y calidad:** En ocasiones el consumidor encuentra alta calidad en los neumáticos que requiere, pero su precio es también alto. Recuerde que es mejor comprar neumáticos con distribuidores autorizados, aunque tenga que pagar un poco más por ellos, ya que ellos le podrán garantizar el neumático".

Y para finalizar, es significativo considerar factores como la capacidad de carga y la tracción de los neumáticos, vida estimada en kilómetros, temperatura de operación, garantía, etc.

Las letras y símbolos que aparecen moldeados en el costado del neumático proporcionan información muy útil que usted deberá conocer. Estos códigos proporcionan información del tamaño y dimensión del neumático como es el ancho de sección, relación de aspecto, tipo de construcción, diámetro del rin, presión máxima de inflado, avisos importantes de seguridad e información adicional.

El siguiente ejemplo muestra el costado de una llanta para automóvil:



- P: Indica el uso para automóviles de pasajeros.
 215: Representa la anchura máxima entre costados de la llanta en milímetros.
 65: Es la relación entre la altura y la anchura de la llanta y se le llama relación de aspecto.
 R: Significa la construcción radial del neumático.
 15: Es el diámetro del RIN en pulgadas.

Algunos neumáticos especifican el servicio o bien muestran el índice de carga y la clasificación de velocidad. El índice de carga asigna números desde 0 hasta 279 que corresponden a la capacidad de carga del neumático a su máxima presión de inflado. El símbolo de velocidad determina la máxima velocidad que el neumático puede alcanzar.

- 89: Especifica el índice de carga.
 H: Símbolo de velocidad.

Índice de desgaste.



El índice de desgaste del neumático es una clasificación comparativa con base en el valor de desgaste del neumático probada bajo condiciones controladas sobre una vía especificada de prueba del gobierno en Estados Unidos. Así un neumático con grado 200 podrá durar dos veces más en el camino o vía de prueba del gobierno bajo las condiciones de la prueba especificada que una de grado 100.

La tracción:

La clasificación de los grados de tracción va de la mayor a la menor y son A, B y C. Estas representan la capacidad de las llantas para frenar sobre pavimento mojado, medida bajo condiciones controladas sobre superficies de prueba de asfalto y concreto, especificadas por el gobierno.

La temperatura:

La clasificación de los grados de temperatura va de la mayor a la menor y son A, B y C. Estas representan la resistencia de los neumáticos a la generación de calor por fricción al ser probadas en el laboratorio bajo condiciones controladas.

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa para prestar el suministro de los bienes se debe asegurar la calidad de estos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

Perspectiva Económica:

Importaciones de llantas aumentaron un 12,9 % en volumen entre enero y noviembre de 2025.


El mercado de importación de llantas en Colombia registró un crecimiento entre enero y noviembre de 2025, evidenciando una aceleración en la entrada de mercancía al territorio nacional. Los datos indican que el volumen en toneladas experimentó un crecimiento de 12,9 % frente al mismo lapso del año anterior, superando las cifras de 2024. En términos de valor, las compras externas también mantuvieron una tendencia positiva al marcar un repunte del 7,4 %, lo cual sugiere una demanda en el sector automotor y de transporte a pesar de las fluctuaciones económicas globales.

Según el reporte de comercio exterior de Sectorial, este dinamismo estuvo acompañado por un incremento en el costo de los insumos, dado que el precio unitario de las llantas presentó una variación al alza del 4,2 %. Al analizar el origen de las importaciones, China se consolidó como el proveedor principal con una participación de mercado del 53,4 %, seguido por Brasil con el 10,8 % y Estados Unidos con el 8,8 %. Así mismo, el ciclo de compras mostró picos estacionales marcados en el valor importado durante los meses de abril y julio, descendiendo levemente hacia el cierre del año.

En el ámbito empresarial, la competencia estuvo liderada por Redllantas S.A., organización que encabezó el ranking con compras por valor de US\$41,8 millones. Le siguieron en importancia la multinacional minera Drummond Ltd, con un total de US\$41,2 millones, y Colombiana de Comercio S.A. con US\$38,5 millones, lo que evidencia la relevancia tanto del consumo masivo comercial como de la demanda industrial especializada. Otras compañías destacadas fueron Comercializadora Internacional de Llantas e Industria Colombiana de Llantas, completando el grupo de los cinco mayores importadores del país.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se prepara para notificar una decisión trascendental sobre la imposición de medidas antidumping a las llantas de bus y camión provenientes de China. Dicha investigación, motivada por una solicitud de Goodyear de Colombia, evalúa la aplicación de un arancel que podría ascender al 170 % sobre las importaciones clasificadas en la subpartida 4011.20.10.00. La determinación busca proteger la rama de producción nacional ante presuntas prácticas desleales de comercio, un escenario que ha generado gran controversia debido al impacto directo que tendría sobre la estructura de costos del transporte terrestre en el país.

Según *Portafolio*, diversos gremios advierten que Colombia posee una dependencia estructural del producto extranjero, pues la capacidad instalada del único fabricante local es de 420.000 unidades anuales, cubriendo apenas el 25,0% de una demanda interna que supera los 2,12 millones de llantas. Adicionalmente, se señala

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 10 de 69

que la compañía solicitante destina cerca del 78 % de su manufactura a mercados de exportación, lo cual deja desabastecido el consumo doméstico. Por consiguiente, restringir la oferta asiática sin un sustituto robusto derivaría en un encarecimiento artificial de los insumos, afectando la competitividad de la movilización de carga y pasajeros.

Las consecuencias de dicha medida arancelaria podrían poner en riesgo más de 442.000 empleos asociados a la cadena de importación y servicios logísticos, según la Asociación Colombiana de Reencauchadores y Afines. Aunque el productor nacional reportó una disminución del 12,1 % en sus ingresos por ventas durante 2024, sus indicadores de utilidad operacional registraron un incremento del 38,1 %, cifras que cuestionan la magnitud del daño alegado. En ese sentido, el Gobierno deberá ponderar entre salvaguardar a una sola empresa o evitar presiones inflacionarias sobre los fletes, el contrabando técnico y el aumento en los costos de la canasta familiar derivados del transporte.

Fuente: <https://sectorial.co/llantas-y-neumaticos/posible-arancel-del-1700-a-llantas-chinas-amenaza-costos-logisticos/>

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la Republica (www.banrep.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- FENALCO (www.fenalco.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>)

Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad busca conocer los aspectos generales del mercado de los elementos que se pretenden adquirir y que son relevantes en el proceso de contratación, para lo cual se procede a analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales tienen un alcance nacional:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

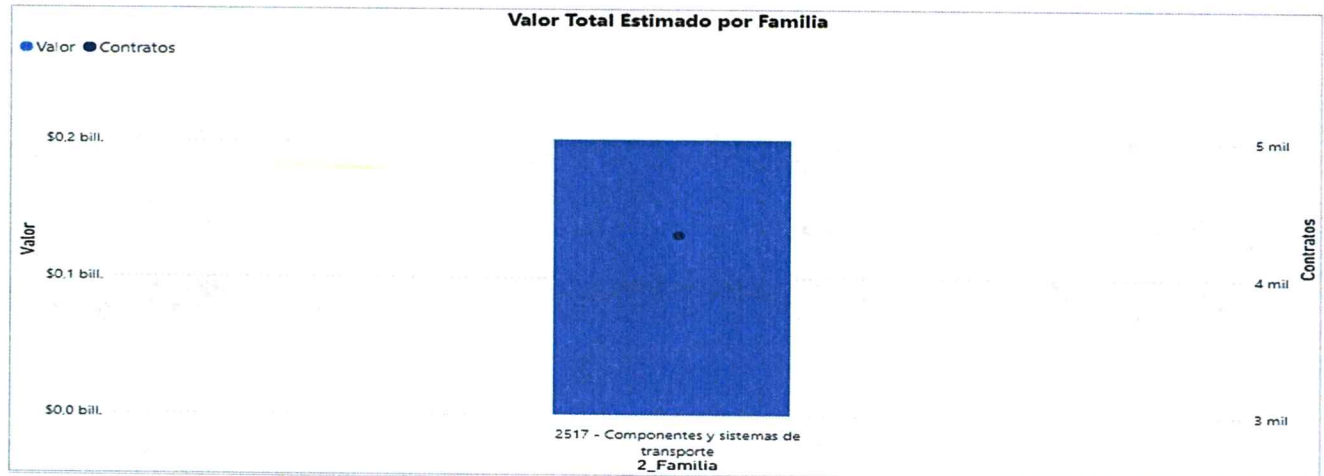
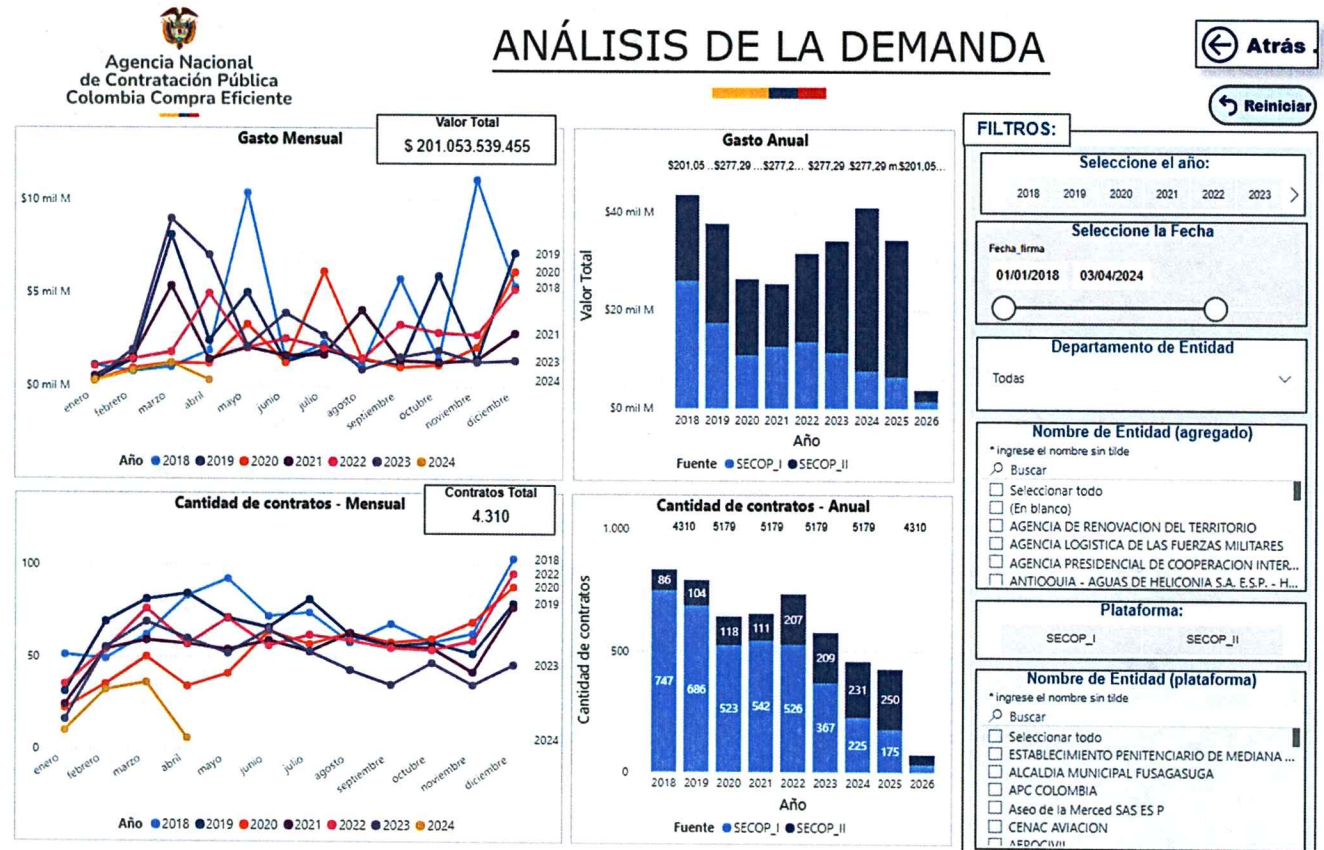
Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional. En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que



pertencen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los \$0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022		2023		2024		Total			
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos		
2517 - Componentes y sistemas de transporte	15,68%	576	\$34.117.023.314	16,97%	84	\$2.699.374.297	1,34%	4310	\$201.053.539.455	100,00%
Total	15,68%	576	\$34.117.023.314	16,97%	84	\$2.699.374.297	1,34%	4310	\$201.053.539.455	100,00%



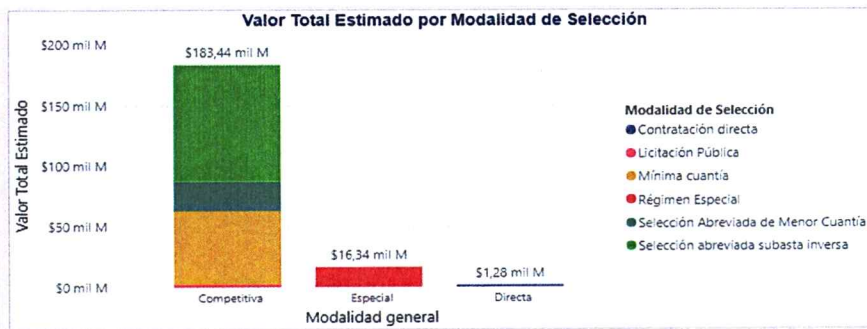
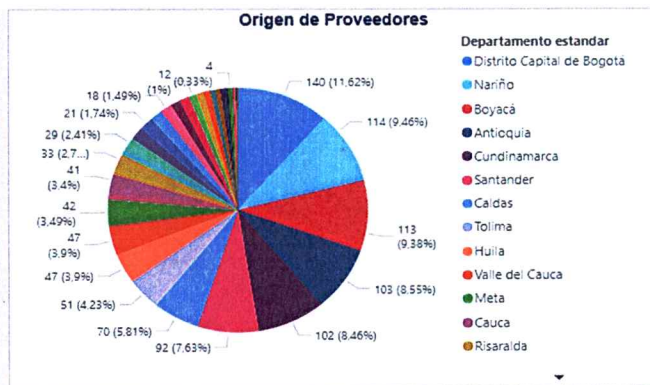
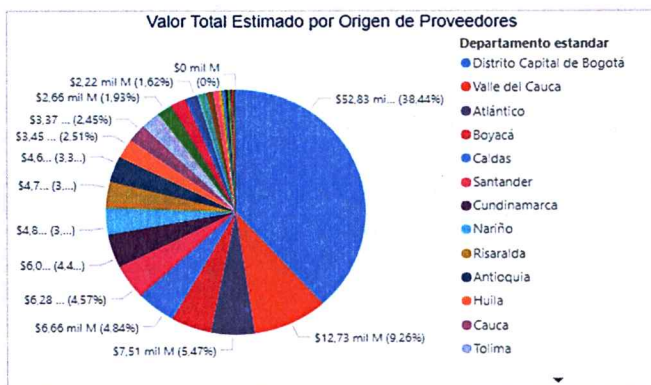
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	<input type="text" value="Buscar"/> <input type="checkbox"/> Seleccionar todo <input type="checkbox"/> AB SUMINISTROS ASESORIAS Y SERVICIOS <input type="checkbox"/> ACOSTALLANTAS	\$201,05 mil M	4310	No identificado



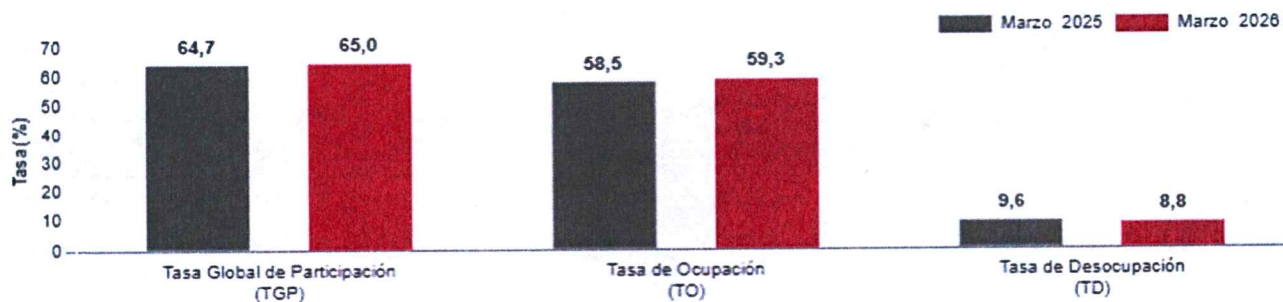
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO

Población ocupada

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Marzo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH



- En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto Número 0287 de 2026, el cual modificó el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo específicamente a lo consagrado en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. respecto a la incorporación obligatoria de condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad, se dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

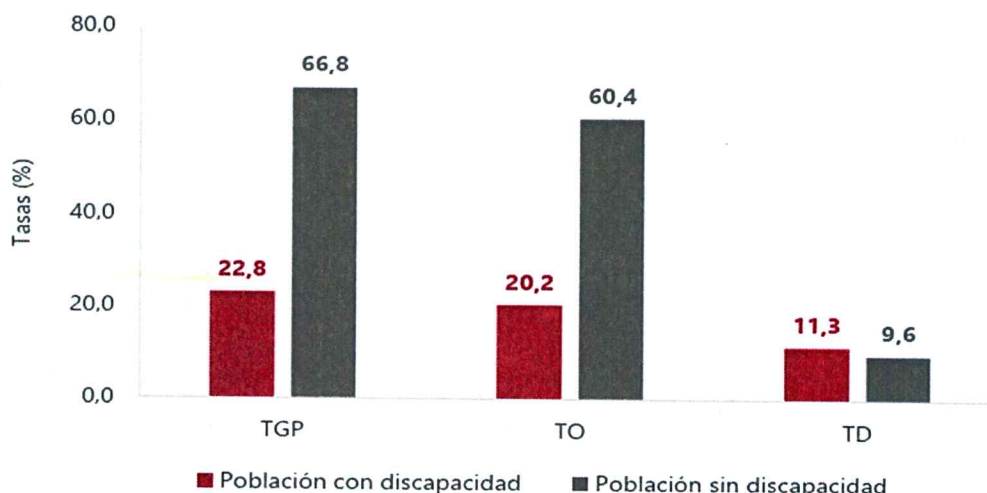
Con fundamento en lo anterior, para efectos del presente proceso de contratación se entenderá por personas con discapacidad a aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras del entorno, puedan ver impedida su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos, de conformidad con la Convención de la ONU (2006) y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (OMS, 2002).

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre enero – marzo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,4%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Total nacional

Trimestre enero – marzo 2026

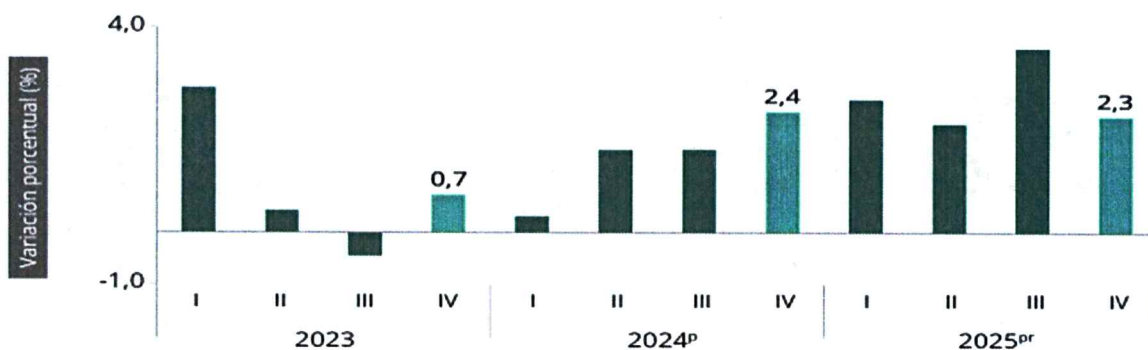
Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

Fuente: DANE, GEIH.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

- El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

Producto Interno Bruto (PIB)Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2025^{pr} - IV

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

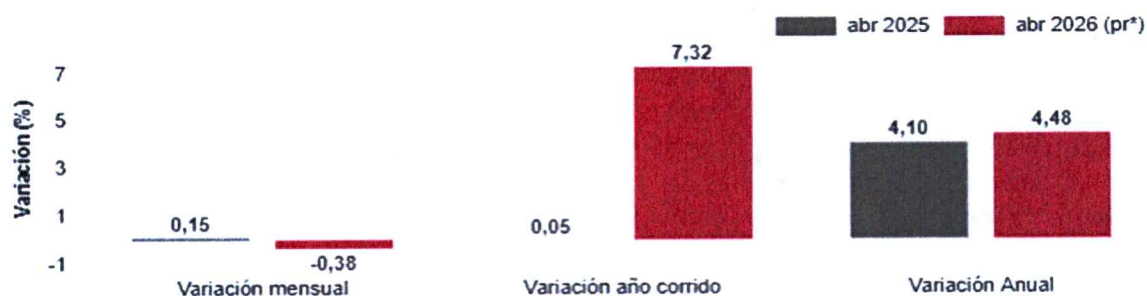
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El IPP de la producción nacional, en abril de 2026 presentó una variación de -0,38% respecto a marzo de 2026.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Abril de 2026 (Pr*) - Abril de 2025



Fuente: DANE - IPP

En abril de 2026, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,60%) y Explotación de minas y canteras (-0,91%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,38%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,53%) fue el único que registró una variación positiva.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



DOLAR SPOT

\$ 3.794,39 ↑

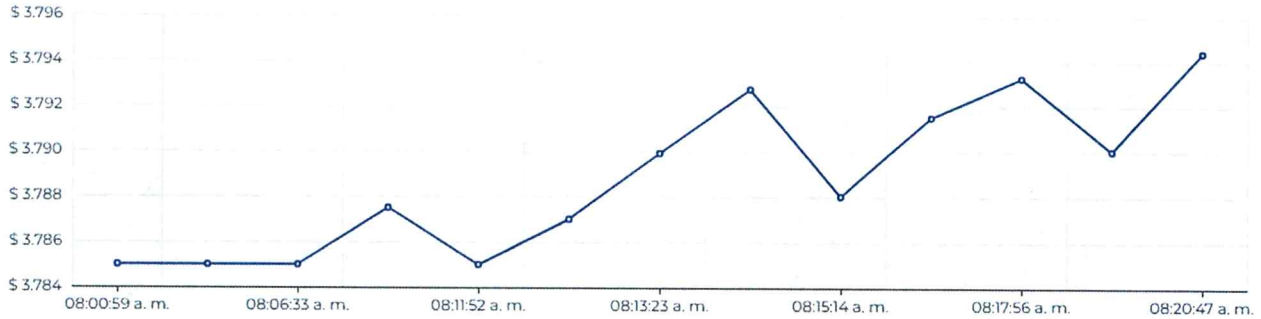
+\$ 9,39 +0,25%

PRECIO DE APERTURA
\$ 3.785,00

PRECIO PROMEDIO
\$ 3.791,02

PRECIO MÁXIMO
\$ 3.794,50

PRECIO MÍNIMO
\$ 3.784,84



1D U1L 5 1M 6M 1A

Fecha: 14/05/2026 Hora: 08:20:47 AM

<https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiaro>

Fuente: Set-FX

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)

Total nacional marzo (2024-2026)^P



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%.

IMPORTACIONES

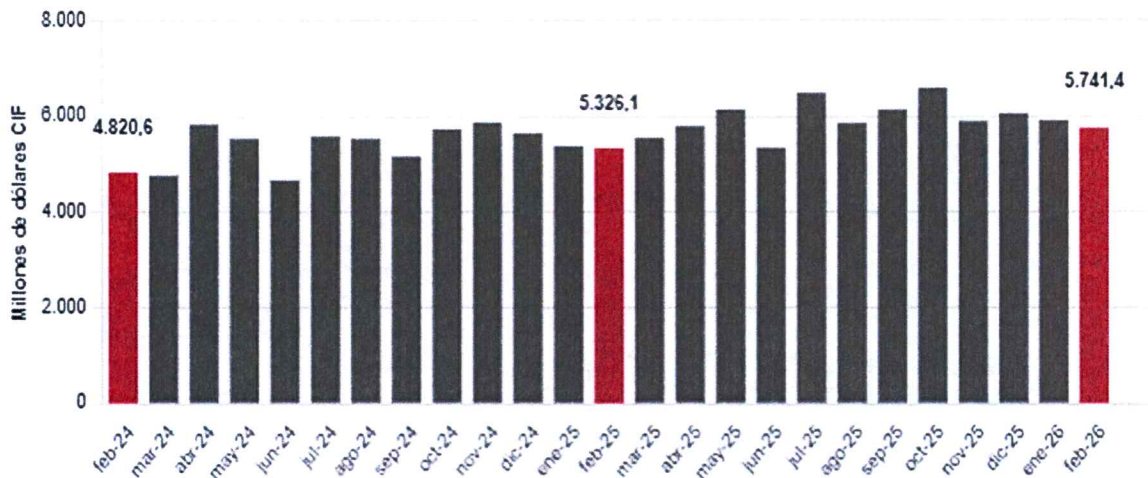
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en febrero de 2026, las importaciones fueron US\$5.741,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 13,2% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)

Total nacional

Febrero 2024 - Febrero 2026^P



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En febrero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,7% y Otros sectores con 0,1%.

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

Análisis de la oferta.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los bienes y servicios que se pretenden contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución o comercialización de los bienes objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que los bienes a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores para el objeto del presente proceso relacionados, así:

Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

CIIU: 4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, descrita así:

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4530		Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Ver Nota



4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.
- El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

Esta clase excluye:

- El comercio de vehículos automotores nuevos. Se incluye en la clase 4511, «Comercio de vehículos automotores nuevos».
- El comercio de vehículos automotores usados. Se incluye en la clase 4512, «Comercio de vehículos automotores usados».
- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Se incluyen en la clase 4520, «Mantenimiento y reparación de vehículos automotores».

Cerrar y Continuar

ACUERDO MARCO VIGENTE

En atención al Decreto N°310 de 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" se procedió a verificar Acuerdo Marco para para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE286-AMP-2020 en el cual se determina lo siguiente: "Por lo expuesto, y de acuerdo con el análisis realizado, esta Agencia se permite informar que, el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de: (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, NO será prorrogado y su fecha de finalización se mantiene para el 02 de febrero de 2026. Por lo que se adelantara un proceso de Selección abreviada de menor cuantía, por Subasta Inversa Electrónica

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.


A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
25172504	Llanta para automóviles o camionetas
25172512	Llanta de motocicleta

I. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 20 de 69

De acuerdo con las especificaciones establecidas en la FICHA TÉCNICA del ANEXO del presente estudio.


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (artículo 2 Decreto 1860 de 2021):

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Rechazar los bienes y servicios que no cumplan con las Especificaciones Técnicas, establecidas en el Anexo Único del presente contrato. 4) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 5) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, pérdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 8) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 9) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 10) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 12) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, las garantías que amparan el presente contrato. 13) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, número de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 14) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 15) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: “El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo”. 16) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

IV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio de Defensa Comando General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No.33726 de fecha 22 de mayo de 2026** Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso: 10, por valor

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 21 de 69

de **TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$365.000.000,00) M/CTE**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la presente vigencia, distribuido así:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	DIADF	\$365.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$365.000.000,00

V. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$364.635.741,24) M/CTE**, incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	LLANTA 195/55/R15 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	428.000,00	81.320,00	509.320,00	20.372.800,00
2	LLANTA 215/65/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	8	656.000,00	124.640,00	780.640,00	6.245.120,00
3	LLANTA 225/45/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	672.000,00	127.680,00	799.680,00	31.987.200,00
4	LLANTA 225/55/R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	629.000,00	119.510,00	748.510,00	2.994.040,00
5	LLANTA 245/70/R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	794.000,00	150.860,00	944.860,00	11.338.320,00
6	LLANTA 255/50/R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	972.000,00	184.680,00	1.156.680,00	13.880.160,00
7	LLANTA 265/65/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	116	827.000,00	157.130,00	984.130,00	114.159.080,00
8	LLANTA 295/80/R22,5 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	8	2.870.311,79	545.359,24	3.415.671,03	27.325.368,24
9	LLANTA 275/50/R22 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	3.107.420,77	590.409,95	3.697.830,72	14.791.322,88
10	LLANTA 275/60/R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	1.295.000,00	246.050,00	1.541.050,00	6.164.200,00
11	LLANTA 285/60R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	1.218.000,00	231.420,00	1.449.420,00	57.976.800,00
12	LLANTA 265/60R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	24	1.192.220,20	226.521,84	1.418.742,04	34.049.808,96
13	LLANTA 110/80/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	524.000,00	99.560,00	623.560,00	2.494.240,00
14	LLANTA 110/80/R19 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	7	618.000,00	117.420,00	735.420,00	5.147.940,00
15	LLANTA 130/70/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	445.063,51	84.562,07	529.625,58	1.059.251,16
16	LLANTA 150/70/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	13	498.000,00	94.620,00	592.620,00	7.704.060,00
17	LLANTA 90/90/R21 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	13	449.000,00	85.310,00	534.310,00	6.946.030,00
TOTAL GENERAL							364.635.741,24

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:



NOTA 1: En la pregunta **No. 1** del cuestionario del sobre económico (sobre 2) del SECOP II, **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS UNITARIOS** el oferente deberá diligenciar el valor de sus precios unitarios IVA incluido (según aplique) en cada una de las casillas señaladas por la Entidad en pesos colombianos; los valores unitarios ofertados **cuentan para la evaluación.**

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO**.

NOTA 3: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 4: Posterior selección del contratista el comité económico evaluador, si dispone de presupuesto realizará el ajuste de cantidades, sin superar el valor total del presupuesto asignado al proceso de contratación con el fin de dar cubrimiento al 100% de la necesidad.

NOTA 5: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

NOTA 6: Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

NOTA 7: Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

VI. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución **será hasta el 10 de agosto de 2026**, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, previa expedición del certificado de Registro Presupuestal.

B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.


C. Lugar de entrega y ejecución:

Los bienes deberán entregarse en la ciudad de Bogotá D.C. en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES en las instalaciones del Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicadas en Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26-25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Comando General de las FFMM.

VII. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en un solo pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación siguientes a:

1. Al recibo a satisfacción total l del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde re registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, IVA incluido, alta de entrada al almacén cuando aplique.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 23 de 69

3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:


a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co # \$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.”

VIII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

“(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (…)”

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

“(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)”

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

IX. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compra Venta.

X. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección:

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003”.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera será la de Selección Abreviada - Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.



Para esta modalidad de selección, el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que señala:

“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
- 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.2.2.9 del presente decreto”.*

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- *Subasta inversa electrónica.*
- *Subasta Inversa presencial.*

Por consiguiente y en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, el Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera fija como modalidad del sistema de subasta inversa que utilizará, será la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.



ACTO ADMINISTRATIVO:

Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

En el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497 (Oficio No.2-2026-002760 del 03-02-2026 MINCOMERCIO)

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **\$365.0000.000,00**, por lo que el presente proceso se limitara a Mipymes, siempre y cuando:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA : Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según



corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

XI. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable al proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y decreto reglamentario 1377 de 2013"
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 735 del 17 de abril de 2013 "Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011. "
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por Medio De La Cual Se Adopta Una Reforma Tributaria Para La Igualdad Y La Justicia Social Y Se Dictan Otras Disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Directiva Presidencial N0. 09 de 2020 "Facturación electrónica"
- Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos [2.2.1.2.1.2.7.](#) y [2.2.1.2.1.2.12.](#) del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 579 DE 2021 "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 0142 de 2023 por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral".
- Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto 0287 de 19 de Marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos [2.2.1.2.4.2.6.](#), [2.2.1.2.4.2.7.](#) y [2.2.1.2.4.2.8.](#) del Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:


No se tendrán en cuenta precios históricos para el presente proceso toda vez que se realizó la adquisición a través del contrato N°177 COGFM DIADF 2025 y la Orden de Compra N°141251, las dos adquisiciones realizadas fueron en la vigencia 2025, sin embargo, solo se tienen valores de cinco (5) de las diecisiete (17) referencias requeridas a contratar en la presente vigencia.

Sin embargo, y solo de referencia se muestra a continuación la información indexada a la presente vigencia, solo de manera documental mas no hacen parte del análisis para determinar el precio de referencia, lo anterior teniendo en cuenta el principio de economía de escala.

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTÓRICOS CTO. N°177 - ORDEN DE COMPRA N° 141251				
				VALOR VIGENCIA 2025	VALOR UNITARIO INDEXADO (5.1%) SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
5	LLANTA 245/70/R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	656.400,00	689.876,40	131.076,52	820.952,92	9.851.435,04
7	LLANTA 265/65/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	112	542.016,81	569.659,67	108.235,34	677.895,01	75.924.241,12
11	LLANTA 285/60/R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	546.218,49	574.075,63	109.074,37	683.150,00	27.326.000,00
14	LLANTA 110/80/R19 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	7	583.500,00	613.258,50	116.519,12	729.777,62	5.108.443,34
17	LLANTA 90/90/R21 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	11	163.865,55	172.222,69	32.722,31	204.945,00	2.254.395,00

B. PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través del evento C0 070 COGFM DIADF 2026, creado el día 24 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, dando como resultado lo siguiente:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 29 de 69

☆ Proceso : REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLET... (id.CO1.BDOS.10204779)

Solicitud de información a los Proveedores
CO 070 COGFM DIADF 2026 [\[En análisis\]](#) [\[Pliegos\]](#)

Unidad de contratación COMANDO GENERAL
[Ver Enlace](#)

REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 4/30/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 4/24/2026 7:34 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
24/04/2026	29/04/2026	30/04/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA COMERCIAL LED	LUBRILLANTAS EL DORADO SA	4/30/2026 2:47 PM	429,309,180
COTIZACION 070 COGFM-2026 INV RD SA S	INVERSIONES RD S.A.S.	4/30/2026 1:42 PM	439,036,220
COTIZACIÓN CO 070 COGFM DIADF 2026	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.	4/30/2026 10:59 AM	423,567,410
EM - CO 070 COGFM DIADF 2026	MORARCI GROUP S.A.S.	4/29/2026 1:56 PM	699,562,920

Una vez finalizado el evento de cotización en la plataforma del SECOP II; se obtuvo el siguiente resultado:

EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACION	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO	COTIZACION RECIBIDA POR
MORARCI GROUP S.A.S.	900.110.012 - 5	29/04/2026	SI	SECOP II
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.	830.106.854 - 0	30/04/2026	SI	SECOP II
INVERSIONES RD S.A.S.	901.239.368 - 0	30/04/2026	SI	SECOP II
LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.	800.164.764 - 4	30/04/2026	SI	SECOP II

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

RUES

El Comité Económico Estructurador, verificó a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES de la Cámara de Comercio, que la empresa cotizante tenga el estado de su matrícula "activa" y se encuentren con actividades similares que impliquen el desarrollo del objeto del presente proceso contractual.

➤ **MORARCI GROUP S.A.S.**

MORARCI GROUP S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900110012 - 5 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Barranquilla Número de Matrícula 421680			Fecha de Matrícula 2006/10/02 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/25 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/07 Emprendimiento Social N

➤ **IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.**

IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento	Servicios disp Cámara de Co
Identificación NIT 830106854 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1202931		Fecha de Matrícula 2002/08/05 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/16 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/16 Emprendimiento Social N		 Compra Tenga en cue <i>Si la categoría Sociedad, Pers Sucursal solici Existencia y R</i> <i>Para el caso d Establecimien Agencias solici Matrícula.</i>

➤ **INVERSIONES RD S.A.S.**

INVERSIONES RD S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901239368 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3046296		Fecha de Matrícula 2018/12/19 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/27 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/28 Emprendimiento Social N	

➤ **LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.**



LUBRILLANTAS EL DORADO S A

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 800164764 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad anonima Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 502850		Fecha de Matrícula 1992/06/11 Fecha de Vigencia 2052/06/02 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/02/19 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/02/25 Emprendimiento Social N	

Para la proyección de los precios de referencia, se tuvo en cuenta las cotizaciones allegadas por SECOP II y por el comité técnico estructurador, tomando como referencia los valores unitarios, tal como se indicó en la solicitud de cotización para el caso precios de mercado.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidando cotizaciones recibidas)**, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron cuatro; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas.

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para el bien que se requiera.

Como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA, Y EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

PRECIOS DE REFERENCIA

La proyección de los precios de referencia se fundamentó en los precios unitarios de las cotizaciones recibidas. No obstante, el comité técnico estructurador realizó un ajuste en las cantidades de esta etapa para adaptar el requerimiento tanto a la necesidad institucional como a la disponibilidad presupuestal, como se presenta a continuación:

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MORARCI GROUP S.A.S.		IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.		INVERSIONES RD S.A.S.		LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.	
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	LLANTA 195/55/R15 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	970.683,00	38.827.320,00	520.030,00	20.801.200,00	509.320,00	20.372.800,00	541.450,00	21.658.000,00
2	LLANTA 215/65/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	8	1.012.809,00	8.102.472,00	783.020,00	6.264.160,00	797.300,00	6.378.400,00	780.640,00	6.245.120,00
3	LLANTA 225/45/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	36	891.191,00	32.082.876,00	813.960,00	29.302.560,00	799.680,00	28.788.480,00	827.050,00	29.773.800,00
4	LLANTA 225/55/R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	825.027,00	3.300.108,00	900.830,00	3.603.320,00	748.510,00	2.994.040,00	916.300,00	3.665.200,00
5	LLANTA 245/70/R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	1.884.127,00	22.609.524,00	944.860,00	11.338.320,00	1.012.690,00	12.152.280,00	953.190,00	11.438.280,00
6	LLANTA 255/50/R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	2.309.909,00	27.718.908,00	1.156.680,00	13.880.160,00	1.307.810,00	15.693.720,00	1.192.380,00	14.308.560,00
7	LLANTA 265/65/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	112	1.701.105,00	190.523.760,00	1.007.930,00	112.888.160,00	984.130,00	110.222.560,00	1.005.550,00	112.621.600,00
8	LLANTA 295/80/R22.5 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	8	7.280.777,00	58.246.216,00	2.594.200,00	20.753.600,00	2.570.400,00	20.563.200,00	2.803.640,00	22.429.120,00
9	LLANTA 275/60/R22 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	1.840.216,00	7.360.864,00	4.522.000,00	18.088.000,00	4.605.300,00	18.421.200,00	4.879.000,00	19.516.000,00
10	LLANTA 275/60/R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	2.513.042,00	10.052.168,00	1.549.380,00	6.197.520,00	1.541.050,00	6.164.200,00	1.570.800,00	6.283.200,00
11	LLANTA 285/60/R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	2.104.753,00	84.190.120,00	1.449.420,00	57.976.800,00	1.912.330,00	76.493.200,00	1.461.320,00	58.452.800,00
12	LLANTA 265/60/R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	24	2.672.978,00	64.151.472,00	1.134.070,00	27.217.680,00	1.157.870,00	27.788.880,00	1.154.300,00	27.703.200,00
13	LLANTA 110/80/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	3	908.446,00	2.725.338,00	623.560,00	1.870.680,00	681.870,00	2.045.610,00	714.000,00	2.142.000,00



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MORARCI GROUP S.A.S.		IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.		INVERSIONES RD S.A.S.		LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.	
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
14	LLANTA 110/80/R19 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	7	802.536,00	5.617.752,00	753.270,00	5.272.890,00	735.420,00	5.147.940,00	743.750,00	5.206.250,00
15	LLANTA 130/70/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	1	868.462,00	868.462,00	409.360,00	409.360,00	528.360,00	528.360,00	418.880,00	418.880,00
16	LLANTA 150/70/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	11	1.118.362,00	12.301.982,00	595.000,00	6.545.000,00	596.190,00	6.558.090,00	592.620,00	6.518.820,00
17	LLANTA 90/90/R21 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	11	774.928,00	8.524.208,00	610.470,00	6.715.170,00	534.310,00	5.877.410,00	590.240,00	6.492.640,00
VALOR TOTAL COTIZACIÓN					577.203.550,00		349.124.580,00		366.190.370,00		354.873.470,00

➤ **MÉTRICAS ESTADÍSTICAS UTILIZADAS:**

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	VALOR MAXIMO	MEDIA ARMONICA	% DISPERSIÓN	CRITERIO ESTADISTICO
1	LLANTA 195/55/R15 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	446.000,00	533.925,00	513.294,68	188.185,08	428.000,00	815.700,00	496.985,71	16,62%	MENOR VALOR
2	LLANTA 215/65/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	8	664.000,00	708.775,00	704.362,59	95.084,54	656.000,00	851.100,00	700.324,93	6,87%	MENOR VALOR
3	LLANTA 225/45/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	689.500,00	699.975,00	699.372,42	33.942,14	672.000,00	748.900,00	698.784,65	3,91%	MENOR VALOR
4	LLANTA 225/55/R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	725.150,00	712.325,00	710.051,11	64.877,49	629.000,00	770.000,00	707.725,68	11,41%	MENOR VALOR
5	LLANTA 245/70/R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	826.000,00	1.007.325,00	962.135,96	384.821,29	794.000,00	1.583.300,00	927.092,16	17,48%	MENOR VALOR
6	LLANTA 255/50/R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	1.050.500,00	1.253.525,00	1.200.590,48	461.576,47	972.000,00	1.941.100,00	1.158.781,95	19,04%	MENOR VALOR
7	LLANTA 265/65/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	116	846.000,00	987.125,00	959.085,77	295.053,77	827.000,00	1.429.500,00	936.153,26	13,77%	MENOR VALOR
8	LLANTA 295/80/R22,5 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	8	2.268.000,00	3.203.575,00	2.870.311,79	1.945.144,36	2.160.000,00	6.118.300,00	2.649.759,66	24,75%	MEDIA GEOMETRICA



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 34 de 69

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEJOR VALOR	VALOR MÁXIMO	MEDIA ARMÓNICA	% DISPERSIÓN	CRITERIO ESTADÍSTICO
9	LLANTA 275/50/R22 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	3.835.000,00	3.329.100,00	3.107.420,77	1.195.355,70	1.546.400,00	4.100.000,00	2.832.617,48	50,24%	MEDIA GEOMÉTRICA
10	LLANTA 275/60/R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	1.311.000,00	1.507.200,00	1.472.403,59	403.204,20	1.295.000,00	2.111.800,00	1.443.337,09	12,05%	MENOR VALOR
11	LLANTA 285/60R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	1.417.500,00	1.455.425,00	1.435.915,64	276.410,91	1.218.000,00	1.768.700,00	1.416.924,89	15,18%	MENOR VALOR
12	LLANTA 265/60R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	24	971.500,00	1.285.550,00	1.192.220,20	640.493,88	953.000,00	2.246.200,00	1.125.748,55	20,07%	MEDIA GEOMÉTRICA
13	LLANTA 110/80/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	586.500,00	615.100,00	608.972,01	103.750,53	524.000,00	763.400,00	603.300,64	13,95%	MENOR VALOR
14	LLANTA 110/80/R19 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	7	629.000,00	637.600,00	637.231,80	25.287,15	618.000,00	674.400,00	636.871,55	3,02%	MENOR VALOR
15	LLANTA 130/70/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	398.000,00	467.450,00	445.063,51	180.689,45	344.000,00	729.800,00	426.877,19	22,71%	MEDIA GEOMÉTRICA
16	LLANTA 150/70/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	13	500.500,00	609.700,00	585.151,24	220.070,20	498.000,00	939.800,00	565.923,25	14,89%	MENOR VALOR
17	LLANTA 90/90/R21 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	13	504.500,00	527.300,00	522.263,82	86.921,96	449.000,00	651.200,00	517.581,95	14,03%	MENOR VALOR

➤ **CRITERIO ESTADÍSTICO**

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizó las anteriores proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MEDIANA unitario entre los precios cotizados (ítems que aplique).
- PROMEDIO unitario entre los precios cotizados (ítems que aplique).
- MEDIA GEOMÉTRICA unitario entre los precios cotizados (ítems que aplique).
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR unitario entre los precios cotizados (ítems que aplique).
- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados (ítems que aplique).
- MÁXIMO VALOR unitario entre los precios cotizados (ítems que aplique).
- MEDIA ARMÓNICA unitario entre los precios cotizados (ítems que aplique).
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIA GEOMÉTRICA.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

- Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 10% se establece como criterio el **PROMEDIO** de los datos de análisis ya que existen variaciones sustanciales entre los datos. Sin embargo, para determinar el precio de referencia más favorable para la administración se hizo un análisis en el cual se indica que si hay una dispersión mayor al 20% entre el **MENOR VALOR** y la **MEDIA GEOMÉTRICA**, se tomara la **MEDIA GEOMÉTRICA** como criterio para establecer el precio de referencia. Por consiguiente, cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 20% se establece como criterio el **MENOR VALOR** de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre ellos.

Por lo anterior, se determina que con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable tanto para la entidad como atractivo para los posibles interesados en el proceso de selección

➤ **PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:**

El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece los **PRECIOS DE REFERENCIA**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado **EL MENOR VALOR** y la **MEDIA GEOMÉTRICA**, lo anterior, conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. El Comité Económico Estructurador toma como referencia las cotizaciones allegadas, con el fin de establecer el precio de referencia.

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MORARCI GROUP S.A.S.		IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.		INVERSIONES RD S.A.S.		LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.		PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	IVA (SEGÚN APLIQUE)
1	LLANTA 195/55R15 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	970.683,00	38.827.320,00	520.030,00	20.801.200,00	509.320,00	20.372.800,00	541.450,00	21.658.000,00	428.000,00	81.320,00	509.320,00	20.372.800,00
2	LLANTA 215/65R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	8	1.012.809,00	8.102.472,00	783.020,00	6.264.160,00	797.300,00	6.378.400,00	780.640,00	6.245.120,00	656.000,00	124.640,00	780.640,00	6.245.120,00
3	LLANTA 225/45R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	891.191,00	35.647.640,00	813.960,00	32.558.400,00	799.680,00	31.987.200,00	827.050,00	33.082.000,00	672.000,00	127.680,00	799.680,00	31.987.200,00
4	LLANTA 225/55R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	825.027,00	3.300.108,00	900.830,00	3.603.320,00	748.510,00	2.994.040,00	916.300,00	3.665.200,00	629.000,00	119.510,00	748.510,00	2.994.040,00
5	LLANTA 245/70R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	1.884.127,00	22.609.524,00	944.860,00	11.338.320,00	1.012.690,00	12.152.280,00	953.190,00	11.438.280,00	794.000,00	150.860,00	944.860,00	11.338.320,00
6	LLANTA 255/50R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	2.309.909,00	27.718.908,00	1.156.680,00	13.880.160,00	1.307.810,00	15.693.720,00	1.192.380,00	14.308.560,00	972.000,00	184.680,00	1.156.680,00	13.880.160,00



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Item No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MORARCI GROUP S.A.S.		IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S.		INVERSIONES RD S.A.S.		LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.		PRECIO DE REFERENCIA			
				VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOT TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
7	LLANTA 265/65R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	116	1.701.105,00	197.328.180,00	1.007.930,00	116.919.880,00	984.130,00	114.159.080,00	1.005.550,00	116.643.800,00	827.000,00	157.130,00	984.130,00	114.159.080,00
8	LLANTA 295/80R22,5 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	8	7.280.777,00	58.246.216,00	2.594.200,00	20.753.600,00	2.570.400,00	20.563.200,00	2.803.640,00	22.429.120,00	2.870.311,79	545.359,24	3.415.671,03	27.325.368,24
9	LLANTA 275/50R22 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	1.840.216,00	7.360.864,00	4.522.000,00	18.088.000,00	4.605.300,00	18.421.200,00	4.879.000,00	19.516.000,00	3.107.420,77	590.409,95	3.697.830,72	14.791.322,88
10	LLANTA 275/60R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	2.513.042,00	10.052.168,00	1.549.380,00	6.197.520,00	1.541.050,00	6.164.200,00	1.570.800,00	6.283.200,00	1.295.000,00	246.050,00	1.541.050,00	6.164.200,00
11	LLANTA 285/60R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	40	2.104.753,00	84.190.120,00	1.449.420,00	57.976.800,00	1.912.330,00	76.493.200,00	1.461.320,00	58.452.800,00	1.218.000,00	231.420,00	1.449.420,00	57.976.800,00
12	LLANTA 265/60R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	24	2.672.978,00	64.151.472,00	1.134.070,00	27.217.680,00	1.157.870,00	27.788.880,00	1.154.300,00	27.703.200,00	1.192.220,20	226.521,84	1.418.742,04	34.049.808,96
13	LLANTA 110/80R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	908.446,00	3.633.784,00	623.560,00	2.494.240,00	681.870,00	2.727.480,00	714.000,00	2.856.000,00	524.000,00	99.560,00	623.560,00	2.494.240,00
14	LLANTA 110/80R19 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	7	802.536,00	5.617.752,00	753.270,00	5.272.890,00	735.420,00	5.147.940,00	743.750,00	5.206.250,00	618.000,00	117.420,00	735.420,00	5.147.940,00
15	LLANTA 130/70R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	2	868.462,00	1.736.924,00	409.360,00	818.720,00	528.360,00	1.056.720,00	418.880,00	837.760,00	445.063,51	84.562,07	529.625,58	1.059.251,16
16	LLANTA 150/70R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	13	1.118.362,00	14.538.706,00	595.000,00	7.735.000,00	596.190,00	7.750.470,00	592.620,00	7.704.060,00	498.000,00	94.620,00	592.620,00	7.704.060,00
17	LLANTA 90/90R21 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	13	774.928,00	10.074.064,00	610.470,00	7.936.110,00	534.310,00	6.946.030,00	590.240,00	7.673.120,00	449.000,00	85.310,00	534.310,00	6.946.030,00
TOTAL GENERAL				593.136.222,00	359.856.000,00	376.796.840,00	365.702.470,00	364.635.741,24							



Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: En el cuestionario económico del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS deberá incluir el valor (precio) unitario IVA incluido del ítem requerido. El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitario de referencia IVA incluido, incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 2: En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique de todos los ítems requeridos. **Cuenta para evaluación.**

NOTA 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 4: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 5: Posterior selección del contratista el comité económico evaluador, si dispone de presupuesto realizará el ajuste de cantidades, sin superar el valor total del presupuesto asignado al proceso de contratación con el fin de dar cubrimiento al 100% de la necesidad.

NOTA 6: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA del 19%. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

NOTA 7: Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

NOTA 8: Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de SECOP II, se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso, así:

Entidad	COMANDO GENERAL	COMANDO GENERAL	COMANDO GENERAL
No. Proceso	181 COGFM DIADF 2025	304 COGFM DIAF 2024	086 COGFM DIADF 2023
Plazo en días	135 DÍAS	36 DÍAS	210 DÍAS
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - FICHA TECNICA DEL ANEXO	REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - FICHA TECNICA DEL ANEXO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 38 de 69

Entidad	COMANDO GENERAL	COMANDO GENERAL	COMANDO GENERAL
Contratista	COMERCIAL RINO S.A.S	COMERCIAL RINO S.A.S	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.
Valor Adjudicado	113.346.000 COP	92.579.120,26 COP	387.225.443,77 COP
Oferentes participantes en el proceso	ACABADOS Y ESTILOS JA SAS - Cgold Multisuministros del Valle SAS - PLAZUELA CAR WASH - COMERCIAL RINO S.A.S - MORARCI GROUP S.A.S. - IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. - SAGU S.A.S. - MOTORLLANTAS.COM.SAS - SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA - IMPORTAREX SAS - ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S - INNOVA CUSTOM - AUTOS MONGUI SAS	COMERCIAL RINO S.A.S - COMERCIALIZADORA TOTO TIRE S.A.S - LOCAL TRADING COLOMBIA SAS - AUTOS MONGUI SAS - MORARCI AUTOMOTRIZ - SAGU S.A.S.	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. - ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S - COMERCIAL RINO S.A.S - MORARCI AUTOMOTRIZ - SAGU S.A.S.

Como se puede evidenciar en el mercado colombiano existen varias empresas y personas naturales que pueden suministrar los bienes aquí solicitados, las cuales se encuentran en capacidad de realizarlo con la calidad y el tiempo requeridos.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso:

Entidad	BASPC N° 19	BAS No.15	POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA
No. Proceso	120-MC-BASPC19-2026	023-MC-BASPC15-2026	PN MEMOT SA SI 014 2026
Plazo en días	120 DÍAS	90 DÍAS	239 DÍAS
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE LLANTAS CON DESTINO AL AUTOMOTOR PARQUE DEL BASPC No 19	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°15 PARA LA VIGENCIA 2026..	Suministro e instalación de llantas (incluido alineación, balanceo y accesorios) para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería (MEMOT), Departamento de Policía Córdoba (DECOR) y Grupo de Dialogo y Mantenimiento del orden (GUDMO) y los que dependen presupuestalmente de esas unidades por funciones del servicio
Contratista	COMERCIAL RINO S.A	SU-SO SUMINISTROS & SOLUCIONES S.A.S	LUIS RESTREPO PELAEZ S.A.S
Valor Adjudicado	17.240.000 COP	22.805.958 COP	29.437.982 COP
Oferentes participantes en el proceso	COMERCIAL RINO S.A.S - MULTISUMINISTROS MYD SAS	SU-SO SUMINISTROS & SOLUCIONES S.A.S	COMERCIAL RINO S.A.S - AUTOS MONGUI SAS - MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS R Y M S.A.S - ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ MENDEZ - MORARCI AUTOMOTRIZ - TALLER JR MAQUINARIA & SOLUCIONES S.A.S - Marqueza Gonzalez o Centro de Negocios Atlantis - GRUPO DORISA S.A.S

D. Términos de negociación N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

F. Información en SIIS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, la administración debe velar por la salud financiera del



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 39 de 69

proceso, favoreciendo el recurso público y al mismo tiempo establecer indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Con la información suministrada por el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), bajo la clasificación **Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C** CIU a través, de las siguientes actividades económicas, se recopiló la muestra de los estados financieros los cuales serán utilizados para la determinación y establecimiento de los indicadores financieros que deberán acreditar los proponentes interesados en participar en el presente proceso contractual.

La muestra tomada de la base de datos de la superintendencia de sociedades, de las empresas legalmente constituidas que inscribieron su información financiera a corte 31 de diciembre de 2024, así:

MUESTRA:	619 Empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores G4541 - Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
1	Pymes-Individuales	800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G - 4530	CALI-VALLE	3,161038011	0,317292648	0,285240119	0,062153601	0,042432721
2	Pymes-Individuales	800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	G - 4530	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,266448092	0,549900378	0	0	0
3	Pymes-Individuales	800012186	FREIMANAUTOS SA	G - 4520	BOGOTA D.C.	12,85486828	0,08551723	0,733279957	0,032904822	0,030090893
4	Pymes-Individuales	800014107	YAMAVALLE LTDA	G - 4541	TULUA-VALLE	2,315242011	0,416535586	0	0	0
5	Pymes-Individuales	800016957	AMORTIAUTOS SAS	G - 4530	CALI-VALLE	1,086924818	0,699334357	0	0	0
6	Pymes-Individuales	800021210	RENOALIADOS LTDA	G - 4530	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,221728363	0,416077404	0,114691036	0,032976707	0,019255844
7	Pymes-Individuales	800036525	BATERIAS CAMPEON SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,865788916	0,69371743	0	0	0
8	Pymes-Individuales	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G - 4530	BOGOTA D.C.	10,28888374	0,084101589	0	0	0
9	Pymes-Individuales	800047904	IMPARLUJOS LTDA	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,575248163	0,38628792	0,905321844	0,203031549	0,124602915
10	Pymes-Individuales	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	5,460096792	0,24767835	0	0	0
11	Pymes-Individuales	800055730	INDUFAROS S.A.	G - 4530	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,521850358	0,385741169	0,178198657	0,075059153	0,046105747
12	Pymes-Individuales	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G - 4520	BOGOTA D.C.	9,48795474	0,147057866	0	0	0
13	Pymes-Individuales	800058558	COLREPARAR S.A.S	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,74634881	0,33548121	0	0	0
14	Pymes-Individuales	800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	6,41969939	0,155770534	0,037966127	0,003634213	0,003068109
15	Pymes-Individuales	800061347	TRES MUELLES SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	1,073827486	0,576761909	0,467585913	0,087197171	0,036905164
16	Pymes-Individuales	800062423	BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	G - 4530	BOGOTA D.C.	19,28109839	0,188902305	0,085227273	0,002614218	0,002120386
17	Pymes-Individuales	800064407	INDUSTRIA SUPERFILT SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	8,342417687	0,15860373	0	0	0
18	Pymes-Individuales	800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,676264422	0,32953197	0,76538599	0,052368595	0,035111469
19	Pymes-Individuales	800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,675537672	0,283207732	0,119635994	0,013123308	0,009406586
34	Pymes-Individuales	800114325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	G - 4530	BOGOTA D.C.	4,065695864	0,233582724	0	0	0
155	Pymes-Individuales	816008012	CMG IMPORTACIONES SAS EN LIQUIDACION	G - 4530	PEREIRA-RISARALDA	9,782547329	0,123282675	0,906009178	0,089785655	0,078716639
156	Pymes-Individuales	820000336	CARDENAS GOEZ	G - 4541	PUERTO-TRIUNFO-ANTIOQUIA	0,008848428	0,916337253	0	0	0
157	Pymes-Individuales	821003534	VALLE MOTOS SAS	G - 4541	TULUA-VALLE	2,815404423	0,347130505	0	0	0



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 40 de 69

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
158	Pymes-Individuales	822005832	SANURAI MOTOR SAS	G - 4541	VILLAVICENCIO-META	4,116219965	0,259000304	0	0	0
159	Pymes-Individuales	822006781	MAXILLANTAS LTDA	G - 4530	VILLAVICENCIO-META	1,420073504	0,86650845	0	0	0
160	Pymes-Individuales	822007126	MULTIMARKAS SAS	G - 4541	VILLAVICENCIO-META	4,556588588	0,248145915	0,116131208	0,038201138	0,028721682
161	Pymes-Individuales	828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	G - 4530	FLORENCIA-CAQUETA	22,56270348	0,379509417	0,119536952	0,018044914	0,011196699
162	Pymes-Individuales	830000437	ALLLANTAS SAS	G - 4520	BOGOTA D.C.	1,178651992	0,468304275	1,173383937	0,108791128	0,057843778
206	Pymes-Individuales	830093991	COMERCIALIZADORA GYM SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	3,56821418	0,180544962	0	0	0
207	Pymes-Individuales	830100315	AK REPUESTOS SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,516141191	0,380706754	0,067022528	0,018724662	0,011596057
208	Pymes-Individuales	830101506	DACO TRADING S.A.S	G - 4530	BOGOTA D.C.	0,98341995	0,765080847	0	0	0
209	Pymes-Individuales	830104395	CAMIONAUTOS SAS	G - 4520	BOGOTA D.C.	66,38289304	0,014612557	0	0	0
210	Pymes-Individuales	830104769	MAX TRAILER SAS	G - 4530	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	4,078013512	0,193161977	0,049782778	0,005147853	0,004153484
211	Pymes-Individuales	830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,960792553	0,485528322	0,065013816	0,011592719	0,005964125
212	Pymes-Individuales	830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	G - 4530	BOGOTA D.C.	9,561205011	0,236952763	0,124586264	0,019661359	0,015002546
213	Pymes-Individuales	830115250	RODAMUNDI SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,596387691	0,352152181	0	0	0
214	Pymes-Individuales	830119312	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	G - 4530	BOGOTA D.C.	3,583031097	0,279093308	0,324872709	0,034818485	0,025100879
215	Pymes-Individuales	830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	1,708257929	0,407353567	0,595399012	0,047557837	0,028184982
216	Pymes-Individuales	830124236	PREMIUM FILTERS SAS	G - 4530	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	1,092252814	0,679878743	0,19102798	0,129833687	0,041562523
217	Pymes-Individuales	830130469	FERTRAC SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,368777436	0,527714962	0,533613804	0,12329693	0,058231295
218	Pymes-Individuales	830134936	JE FILTERS SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,781354047	0,463375933	0,104991039	0,017195155	0,009227334
219	Pymes-Individuales	830139791	ARANI LTDA	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,182340215	0,486415707	0,132349276	0,032514939	0,016699162
251	Pymes-Individuales	860051112	GOMENAL SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,111423905	0,452556841	0,870738054	0,13538383	0,074114951
252	Pymes-Individuales	860056364	AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACION	G - 4530	BOGOTA D.C.	4,632637744	0,57592692	0	0	0
282	Pymes-Individuales	890103075	AGRO-COSTA SAS	G - 4530	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,791947927	0,582299579	0	0	0
283	Pymes-Individuales	890108951	Equipos del caribe SAS	G - 4530	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,06803075	0,451314934	0	0	0
284	Pymes-Individuales	890113084	PIERCO SAS	G - 4530	BARRANQUILLA-ATLANTICO	23,67730186	0,045272822	0,189216157	0,008102211	0,007735402
285	Pymes-Individuales	890115082	ALMACEN Y TALLER CICLOCOSTA LTDA	G - 4541	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,687746005	0,337718053	0	0	0
286	Pymes-Individuales	890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	G - 4520	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,673973541	0,314020471	0,163444744	0,016101454	0,011045268
287	Pymes-Individuales	890117583	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	G - 4530	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,322542517	0,56879273	0,785091489	0,124423775	0,053652436
288	Pymes-Individuales	890203904	ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS SAS	G - 4530	GIRON-SANTANDER	1,063204953	0,939849032	0,057184707	0,114702034	0,006899438
289	Pymes-Individuales	890205145	GARCILLANTAS S.A	G - 4530	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,596517081	0,36066266	1,102408955	0,068561914	0,043834192
290	Pymes-Individuales	890205357	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S.	G - 4541	BUCARAMANGA-SANTANDER	4,184300325	0,234824316	0,186729872	0,019297725	0,01476615
291	Pymes-Individuales	890302872	TRACTORES Y ARTES SAS	G - 4530	CALI-VALLE	1,782113716	0,549575329	0	0	0
320	Pymes-Individuales	890939998	CAR INTEGRADO S.A	G - 4520	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,855728343	0,754209353	0,242131047	0,091846745	0,022575071
321	Pymes-Individuales	890942047	IMPORTADORA JAPON SA	G - 4530	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,614060084	0,635037406	0	0	0
378	Pymes-Individuales	900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	9,339457695	0,105970452	0	0	0
379	Pymes-Individuales	900136563	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	G - 4530	NEIVA-HUILA	4,865727798	0,435361254	0,20712779	0,016343007	0,009227895
380	Pymes-Individuales	900137429	PLANETA MOTOS SAS	G - 4541	BOGOTA D.C.	1,007770173	0,884176464	0,70680054	1,156662405	0,13396873
422	Pymes-Individuales	900302613	IMPORTACIONES HHM SAS	G - 4541	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,871050801	0,80744072	0	0	0
423	Pymes-Individuales	900304906	AJ COLOMBIA S.A.S.	G - 4530	BOGOTA D.C.	20,13359319	0,531109181	0,379399106	0,170164655	0,079788645
424	Pymes-Individuales	900306643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	G - 4520	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	1,876563544	0,50714392	0	0	0
425	Pymes-Individuales	900310703	DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS	G - 4541	GUAMO-TOLIMA	1,495065465	0,595554146	0,437230234	0,111035582	0,044907881



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 41 de 69

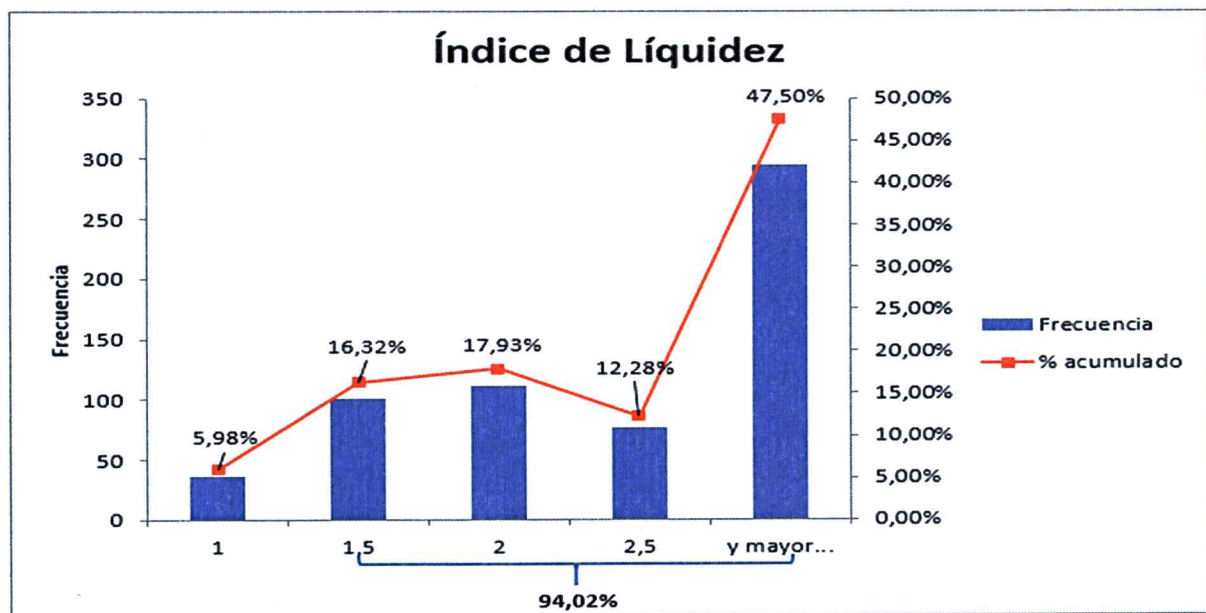
No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUD	R.INTERES	ROE	ROA
426	Pymes-Individuales	900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	9,101349392	0,529428827	0,65464684	0,120332847	0,056625169
427	Pymes-Individuales	900331740	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.	G - 4541	MONTERIA-CORDOBA	2,985556187	0,556853822	0,762129612	0,093363786	0,041373805
428	Pymes-Individuales	900336289	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	1,575724934	0,95512012	0,86655625	2,900001236	0,130151707
446	Pymes-Individuales	900382906	SAFRENOS RANGEL SAS	G - 4530	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,803863739	0,505317663	0	0	0
447	Pymes-Individuales	900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	G - 4530	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,143762909	0,498445081	0,505790913	0,143657384	0,072052067
448	Pymes-Individuales	900392554	CROSSWAY SAS	G - 4541	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,399728235	0,402932059	0,753919318	0,068947038	0,041166066
449	Pymes-Individuales	900396484	ELECTROFRENORR S.A.S	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,496570966	0,351546607	0,421911208	0,109679629	0,071122128
450	Pymes-Individuales	900396790	COMERCIALIZADORA CARBAS SAS	G - 4541	SEGOVIA-ANTIOQUIA	14,26689438	0,316984142	0,422086658	0,036321997	0,0248085
451	Pymes-Individuales	900398406	COSAPI SA SUCURSAL COLOMBIA	G - 4530	BOGOTA D.C.	1,185945125	0,851459143	-0,18164776	0,01711432	0,002542176
452	Pymes-Individuales	900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	G - 4530	DUITAMA-BOYACA	1,95548069	0,334277783	0	0	0
453	Pymes-Individuales	900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G - 4530	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,846835968	0,564376159	2,02106817	0,217607307	0,094794931
454	Pymes-Individuales	900401016	TURBO PARTES DIESEL SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,145540884	0,51512262	0	0	0
455	Pymes-Individuales	900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	12,3218762	0,05249148	0	0	0
456	Pymes-Individuales	900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	4,691858616	0,20034012	0	0	0
457	Pymes-Individuales	900412062	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S.	G - 4541	FLORENCIA-CAQUETA	2,645644727	0,623323634	0,283002662	0,078901411	0,029720297
458	Pymes-Individuales	900415792	COMERCIALIZADORA global diesel sas	G - 4530	BOGOTA D.C.	17,79033046	0,851121193	0,673240028	0,102330566	0,015234853
588	Plenas-Individuales	830096047	TARSON Y CIA SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,253724282	0,698481161	0,597617809	0,307188512	0,092623123
589	Plenas-Individuales	830140289	MECTRONICS S.A.	G - 4520	BOGOTA D.C.	2,504597809	0,542712199	0,222116903	0,073392794	0,033561629
590	Plenas-Individuales	830509877	CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION	G - 4520	CALI-VALLE	15,5634	0,953747975	0	0	0
591	Plenas-Individuales	860001755	SERVIMAR S A	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,220378362	2,114977325	2,743396161	0,438877725	0,489338712
592	Plenas-Individuales	860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,234586187	0,524516124	0,075896994	0,009141033	0,004346114
593	Plenas-Individuales	860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	G - 4530	BOGOTA D.C.	7,698547413	0,284602381	0,363610551	0,029320811	0,020976039
594	Plenas-Individuales	860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,629517883	0,406545114	0,101133499	0,041869563	0,024847697
595	Plenas-Individuales	860523227	GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	1,129948022	0,142932054	0,074210778	0,001971228	0,001680476
596	Plenas-Individuales	890300225	COEXITO SAS	G - 4530	CALI-VALLE	2,725228406	0,420774927	0,111252333	0,017318463	0,010031288
597	Plenas-Individuales	890304855	OBYSO SA	G - 4530	CALI-VALLE	7,213772306	0,146471756	0,042736102	0,006655985	0,005681071
598	Plenas-Individuales	890305202	CORGIL SAS	G - 4530	CALI-VALLE	1,515373732	0,652214577	0,803673217	0,148507409	0,051646712
599	Plenas-Individuales	890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	G - 4530	CALI-VALLE	1,381997181	0,590576779	0,292905117	0,065798133	0,026930284
607	Plenas-Individuales	900493066	AUTODICOL SAS	G - 4530	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,473605517	0,752818122	4,219106646	0,458465283	0,11332431
608	Plenas-Individuales	900557347	Continental Tire Colombia SAS	G - 4530	TENJO-CUNDINAMARCA	3,030800846	0,331721166	0	0	0
609	Plenas-Individuales	900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,540850297	0,576908265	0	0	0
610	Plenas-Individuales	900625710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,480190106	0,399062741	0,155598867	0,040879118	0,024565785
611	Plenas-Individuales	900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA	G - 4530	BOGOTA D.C.	1,750159698	0,568500261	0,044340789	0,001900156	0,000819917
612	Plenas-Individuales	900777243	GRUPO CIOSA SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	4,502788807	0,245894723	0,188080498	0,042925998	0,032370722
613	Plenas-Individuales	900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,631462601	0,376731477	0	0	0
614	Plenas-Individuales	901028235	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	G - 4530	BOGOTA D.C.	2,300344998	0,45221938	0,03336079	0,011193945	0,006131826
615	Plenas-Individuales	901038167	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	G - 4541	CALI-VALLE	1,436950664	0,636688956	0	0	0
616	Plenas-Individuales	901124481	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.	G - 4530	BOGOTA D.C.	1,292838515	0,752778292	0,203277595	0,020895452	0,005165809
617	Plenas-Individuales	901220253	LLANTAS EMOTION SAS	G - 4530	CALI-VALLE	0,650924944	1,352403626	0	0	0
618	Plenas-Individuales	901261048	GRUPO UMA SAS	G - 4541	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,256592033	0,998006969	5,360557194	55,16853494	0,10995261
619	Plenas-Individuales	901556885	LOS AUTOS LOGISTIC SAS	G - 4520	SESQUILE-CUNDINAMARCA	2,720229764	3,67389243	0,072798391	0,059115577	0,158068693

NOTA: Teniendo en cuenta que la muestra es demasiado amplia (619) solo se presentan algunas empresas con el fin de optimizar el documento.

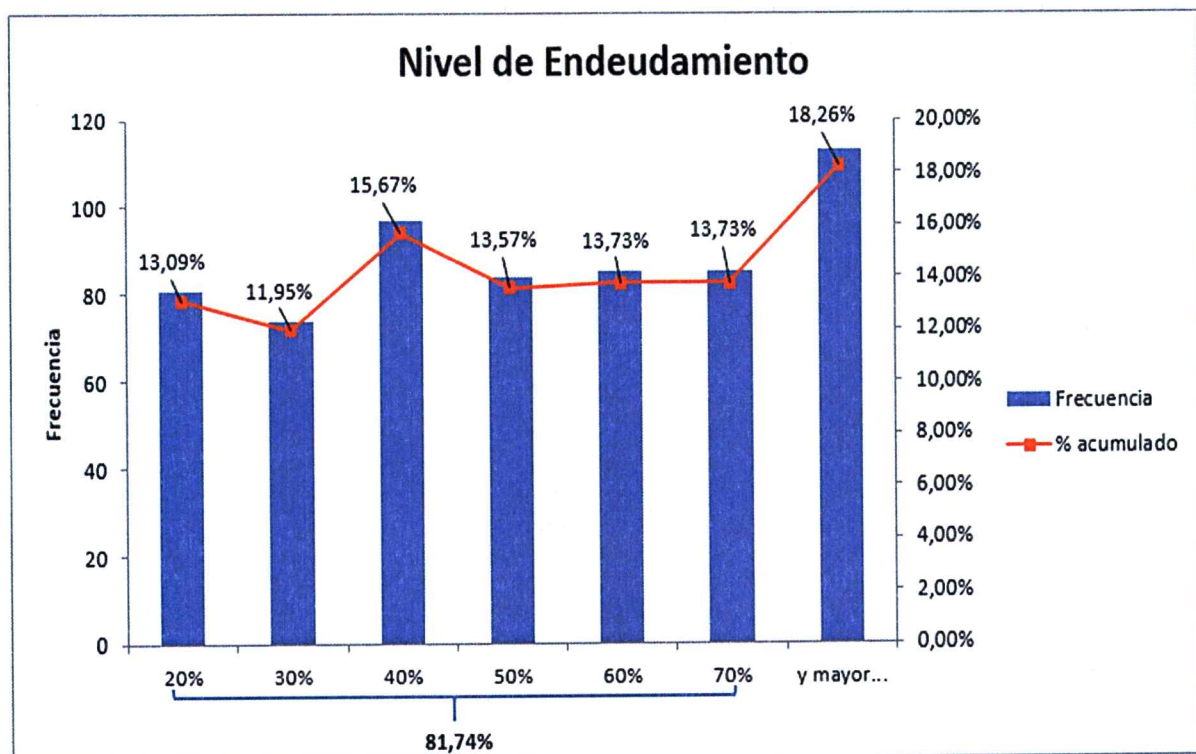
Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual

sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

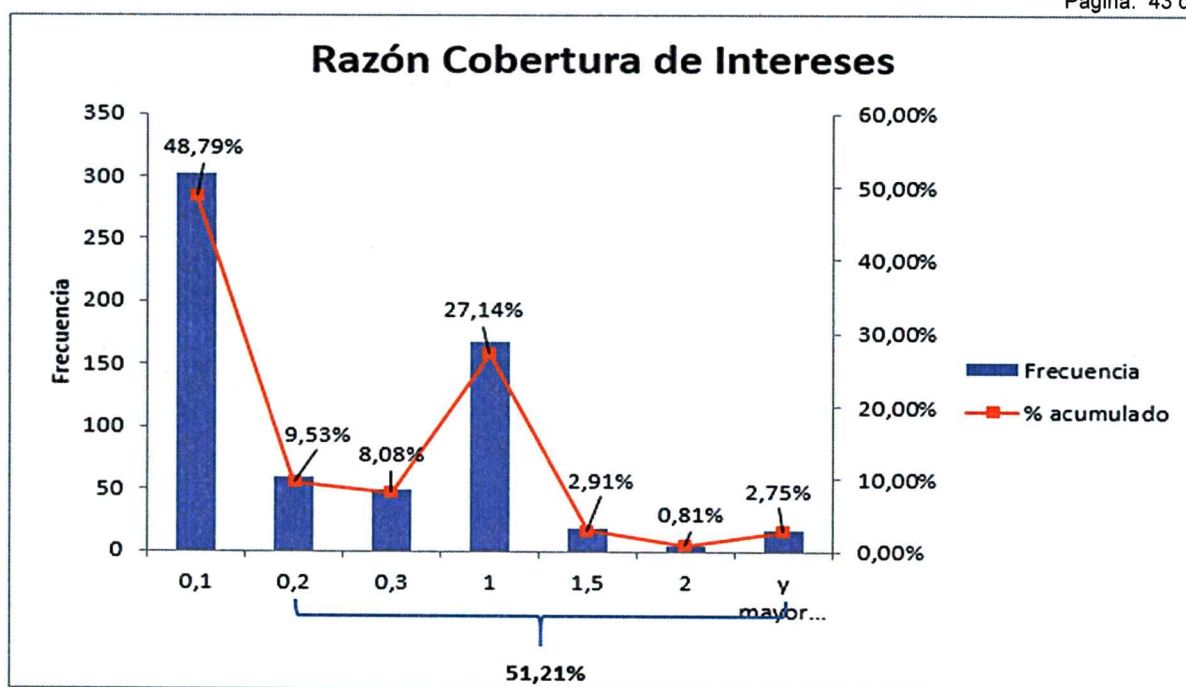
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de 1.5 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de 70% para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



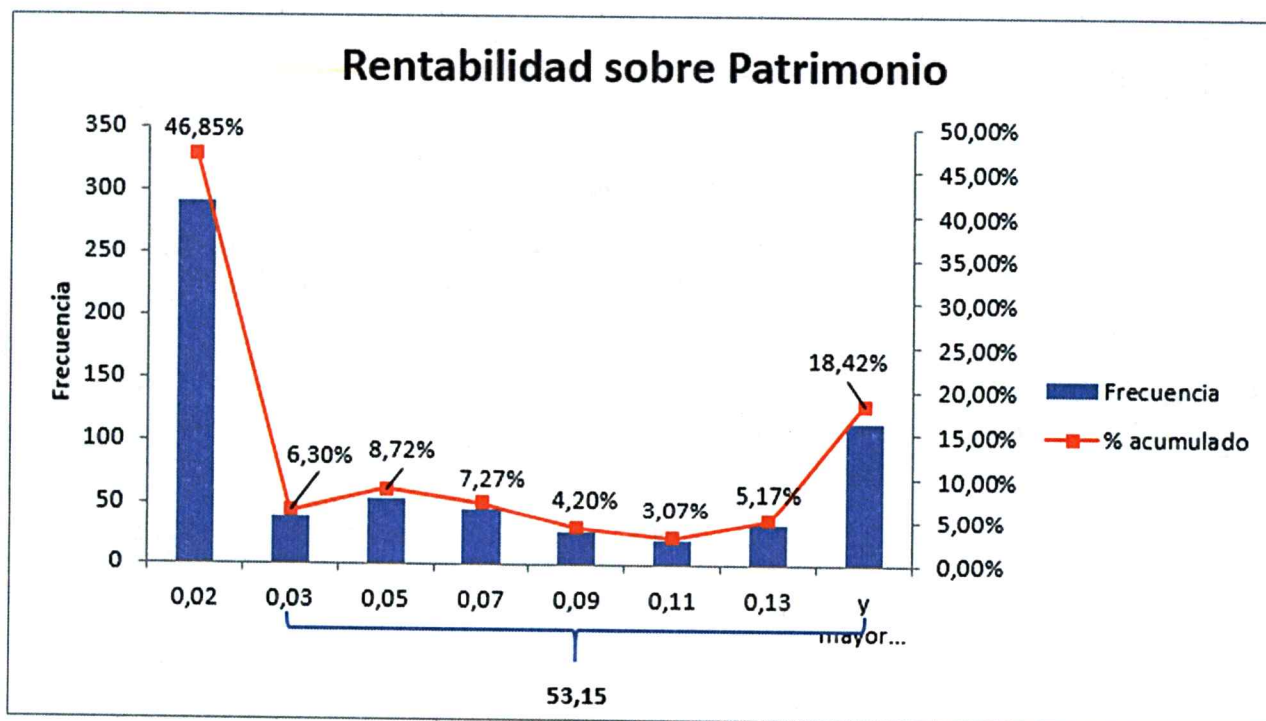
Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de 0,2 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



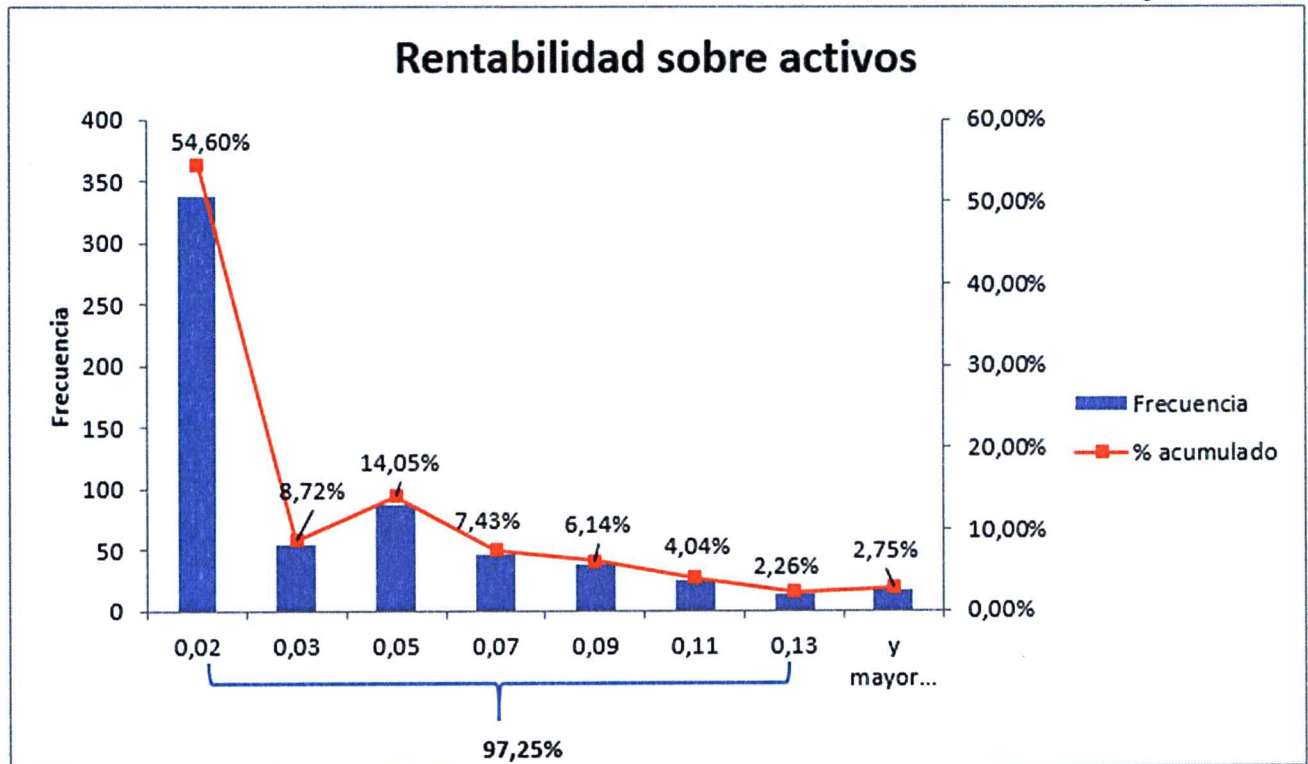
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,02** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se presentan en resumen los indicadores financieros para el presente proceso, así:

INDICADORES	
INDICADOR	Valor exigido de habilitación financiera y organizacional
INDICE DE LIQUIDEZ =AC/PC	Mayor o igual a $\geq 1,5$
INDICE DE ENDEUDAMIENTO =PT/AT	Menor o igual a $\leq 70\%$
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a ≥ 0.2
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a $\geq 0,03$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a $\geq 0,02$

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista

Los bienes / elementos por adquirir con el presente proceso les aplica IVA del 19%. No obstante, lo anterior, deberá tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del art. 437 del E.T. que establece lo siguiente:

“...

TÍTULO III. RESPONSABLES DEL IMPUESTO.

Art. 437. Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos.

Son responsables del impuesto:

(...)

-Adicionado- PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 45 de 69

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.

7. Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.

Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA.

Para efectos de la inclusión de oficio como responsable del impuesto sobre las ventas -IVA, la Administración Tributaria también tendrá en cuenta los costos y gastos atribuibles a los bienes y servicios gravados, como arrendamientos, pagos por seguridad social y servicios públicos, y otra información que está disponible en su sistema de información masiva y análisis de riesgo.

...".

NOTA: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD PROYECTADA A ADQUIRIR	DÉFICIT
1	LLANTA 195/55/R15 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	48	40	8
2	LLANTA 215/65/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	8	4
3	LLANTA 225/45/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	48	40	8
4	LLANTA 225/55/R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	4	8
5	LLANTA 245/70/R16 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	16	12	4
6	LLANTA 255/50/R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	16	12	4
7	LLANTA 265/65/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	132	116	16
8	LLANTA 295/80/R22,5 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	8	4
9	LLANTA 275/50/R22 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	4	8
10	LLANTA 275/60/R20 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	12	4	8
11	LLANTA 285/60/R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	48	40	8
12	LLANTA 265/60/R18 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	36	24	12
13	LLANTA 110/80/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	6	4	2
14	LLANTA 110/80/R19 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	8	7	1
15	LLANTA 130/70/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	4	2	2



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 46 de 69

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD PROYECTADA A ADQUIRIR	DÉFICIT
16	LLANTA 150/70/R17 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	15	13	2
17	LLANTA 90/90/R21 (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	UNIDAD	18	13	5

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

De acuerdo con la dispersión entre algunos valores, el método utilizado corresponde al Menor Valor y la Media Geométrica.

El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluye:

- (i) Los costos de los bienes requeridos por la entidad, incluido IVA según aplique.
- (ii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del servicio de suministro, tal como es requerido por la entidad contratante.

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos; así mismo el comité técnico considera que los requisitos ambientales de acuerdo a la necesidad se ajustan, así:

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (NORMAS MEDIO AMBIENTALES)		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES
Mantenimiento de llantas	Mantenimiento de llantas	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>El contratista debe contar con programa de mantenimiento para prolongar la vida útil de las llantas.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El contratista deberá entregar una propuesta de mantenimiento para las llantas (cuidados, presión de inflado, advertencias, entre otros) de acuerdo a las marcas ofertadas.</p>
Uso de las llantas	Disminución del consumo de combustible	<p><u>Criterios ambientales:</u></p> <p>El contratista debe suministrar llantas con un coeficiente de resistencia a rodadura de acuerdo a normas medioambientales, las cuales deben reducir el consumo de combustible (ISO 28.580:2018).</p> <p>Este coeficiente solo aplicara para las llantas de vehículos tipo Carro camioneta, camión, bus, micro bus etc.</p> <p>No aplica para llantas de motocicletas.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>La llanta debe contar con la Etiqueta o rotulado en donde se encuentre el estándar de ecoeficiencia.</p>
Generación de residuos posconsumo.	Generación de residuos posconsumo.	<p><u>Generación de residuos posconsumo.</u></p> <p>El oferente debe estar vinculado a un programa posconsumo para las llantas usadas. Directamente como oferente o por convenio a través de un tercero. (Resolución 1457 de 2010, Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones).</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El oferente deberá certificar que cuenta con la resolución ambiental correspondiente o que cuenta con un convenio con un tercero que se encarga de su programa ambiental de recolección de llantas, para lo cual deberá presentar los documentos correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El oferente, deberá pertenecer a un SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS y dar estricto cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Documento expedido por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA o evidencia de consulta en dicha Entidad, donde se pueda verificar que cuenta con un SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (NORMAS MEDIO AMBIENTALES)		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES
		LLANTAS USADAS en cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 y que a su vez se encuentra activa. <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Resolución donde la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA aprueba el SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS. • En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con lo anteriormente expuesto.
Generación de residuos posconsumo.	Generación de residuos posconsumo.	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1457 de 2010 y la Resolución 1326 de 2017, por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones. <u>Medio de verificación:</u> El contratista debe anexar un documento de vinculación a un programa posconsumo para las llantas usadas.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar:

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

A. Requisitos Habilitantes

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a la información financiera que se registrar en RUP – REGISTRO UNICO DE PROPONENTES teniendo en cuenta los indicadores financieros a **31 de diciembre de 2025** vigente y **en firme a la fecha de cierre del proceso.**

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (\geq) a 1.5	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (\leq) al 70%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual ($>$) al 0.2	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual ($>$) al 0.03	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	Mayor o igual ($>$) al 0.02	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA



Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera, de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones



habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA MIPYMES			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas – Fichas Técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO “Especificaciones Técnicas – Fichas Técnicas del pliego de condiciones, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO “Especificaciones Técnicas – Fichas Técnicas”.

1. Experiencia habilitante:

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.
- b. Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios de acuerdo a los contratos registrados, en el tercer nivel en el siguiente códigos:

CÓDIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
25172504	Neumáticos y Cámaras de Neumáticos

- c. El proponente deberá acreditar experiencia en **el código UNSPSC relacionado anteriormente**, la cual será verificada en los contratos registrados el Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.



Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

- d. La verificación de la experiencia se realizará solo si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
- b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
- c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

- a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
- b. Certificación de los contratos ejecutados y/o acta de recibo a satisfacción final.
- c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
 - En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)



- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.

Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación respectivo, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

<http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/series-trm.htm#cotizacion>

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

1. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **N/A**

De todas maneras, el proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

Igualmente, el proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

3. Documentación

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

1. Anexo 6 de Especificaciones técnicas y Anexo No.6A de Marcas debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien haga sus veces; el comité técnico evaluador podrá verificar o requerir al oferente para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2. El proponente deberá demostrar una trayectoria de mínimo TREINTA (30) años continuos o discontinuos de la(s) marca(s) de llanta(s) ofertada(s) en el mercado Colombiano, por lo cual deberá presentar junto con la propuesta la consulta de registro vigente de la marca en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio (<https://www.sic.gov.co/consulta-de-base-de-datos>), el tiempo será considerado a partir de la fecha de registro. La consulta debe tener una fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán marcas cuyas consultas se encuentren negadas o caducadas.



Para lo anterior, se tendrá en cuenta y contabilizará las consultas de marca en estado "caducado" con el fin de permitir la acreditación de la trayectoria discontinua, siempre que correspondan a la misma marca y esta cuenta actualmente con al menos un registro vigente en estado "registrada". No obstante, se precisa de manera clara y expresa que para el cumplimiento y cómputo de la trayectoria mínima de treinta (30) años no se tendrán en cuenta aquellas consultas cuyo estado sea "negado", "desistido" o "abandonado", ya que dichos estados reflejan trámites fallidos, inconclusos o rechazados por la autoridad competente que nunca llegaron a consolidar el uso legítimo de la marca en el mercado, por lo que no evidencian una trayectoria comercial ni legalmente verificable.

3. El oferente deberá allegar junto a su oferta catálogos o fichas técnicas originales de fábrica (no elaboradas por los oferentes) donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. El proponente deberá adjuntar con la oferta una certificación firmada por el representante legal en la cual garantice que las llantas serán totalmente nuevas, no reencauchadas, y que su fecha de fabricación no será mayor a dos (2) años al momento de la entrega del bien.
5. El oferente deberá anexar Certificado de Calidad o Declaración de conformidad que soporta el cumplimiento de la Resolución 0481 de 2009 (NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS NTC 1275, NTC1303 y NTC 1304) emitido por ente Certificador inscrito en la Superintendencia de Industria y Comercio. (Vigente o en renovación). Para dar cumplimiento al Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques excepto motocicletas (Resolución 0481 de 2009).
6. El oferente debe presentar con la documentación de la propuesta, certificación(es) de distribuidor directo **o Contrato de Distribución** para la(s) marca(s) de llanta(s) ofertada(s), debidamente suscrita por el fabricante o representante de la marca en Colombia o importador directo donde lo acredite como distribuidor de la marca o marcas ofertadas en el proceso de selección. En todo caso el fabricante o el representante de la marca o el importador deberá contar con oficina o sede o sucursal en Colombia para lo cual el oferente deberá aportar junto con la propuesta el respectivo certificado de cámara de comercio del fabricante o representante de la marca en Colombia o importador donde se evidencie el cumplimiento de este requisito, el certificado de cámara de comercio deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.


En el evento de aportar Contrato de Distribución, el contrato debe encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta, y que haya sido celebrados directamente con el fabricante, o representante de la marca en Colombia o importador autorizado de las marcas ofertadas. El documento contractual aportado deberá cumplir de manera rigurosa con todas las formalidades y requisitos legales que regulen la materia, garantizando así de forma fehaciente el respaldo comercial y operativo exigido por la institución

Las certificaciones expedidas por el fabricante o representante o importador de la marca en Colombia deberán tener fecha de expedición no mayor a 30 días con respecto a la fecha de cierre del presente proceso de selección en idioma castellano o con traducción simple al castellano.

Para las certificaciones expedidas por el importador, deberá adjuntarse la respectiva certificación expedida por el fabricante o representante de la marca en la cual se evidencie la calidad de importador directo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente para el cumplimiento del presente requisito

7. Certificación firmada por el representante legal en donde manifieste que se realizara la disposición final de las llantas que sean cambiadas (llantas usadas), a través de un gestor ambiental acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios con experiencia en la disposición final de llantas, por un **tiempo máximo de dos (02) meses plazo con el que contará el contratista para realizar la recolección y disposición final de las llantas usadas**. Adicionalmente se debe certificar que la empresa prestara del servicio de disposición final de llantas cumple con la normatividad legal vigente asociadas a los aspectos e impactos de su actividad productiva.
8. Certificación firmada por el representante legal en donde manifieste estar vinculado a un programa posconsumo para las llantas usadas (**Resolución 1326 de 2017** Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones), o allegar con la oferta el respectivo documento que lo acredite.
En el evento de presentarse Consorcios o Uniones Temporales, el requisito podrá ser acreditado y cumplido por al menos uno de los integrantes de la forma asociativa, garantizando así la libre concurrencia en el proceso.
9. Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 54 de 69

contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

G. Criterios de Ponderación

Factores de ponderación técnica. N/A
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

H. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN- No aplica por cuanto no existe registro de producto nacional

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

a. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

b. En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que**



participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el **diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona**, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el **caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, **para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión;** además, **se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)**



año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

Además, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, **su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, **para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, **para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.** Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe **aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 58 de 69

fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:
 - a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - a. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.



14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: "2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes."; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2

Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.


- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta indicando el factor al cual se acoge.

12. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018)
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
9. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 60 de 69

10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
12. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
13. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
14. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ref. artículo - precios de mercado estimados IVA incluido para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
15. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas – Fichas Técnicas, exigidas en el presente proceso de selección.
16. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
17. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea menor o igual a cero pesos (\$0,00), vacío o espacio en blanco.
18. **Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.**
19. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV
20. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona
21. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
22. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
23. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por el art. 43 Ley 1955 de 2019).
24. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios resultantes del evento de subasta evidencie precios artificialmente bajos y al ser requeridos, estos no sean justificados de acuerdo a lo señalado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de ContrataciónG-MOAB-01.
25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

13. Criterios de adjudicación.

Dentro del término señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO del presente pliego de condiciones, EL MINISTERIO-COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, procederá a la adjudicación a un único proponente que ofrezca el menor precio incluido iva, de conformidad con las especificaciones previstas en el Anexo técnico- ficha técnica, a través de acto administrativo motivado.

La adjudicación se realizará de manera TOTAL, a aquella oferta que se encuentre habilitada jurídica, técnica y económicamente, de conformidad con la oferta presentada, con el ajuste de precio de cada uno de los elementos ofertados por el proponente adjudicatario de conformidad con el % total que este haya aplicado en la subasta inversa electrónica, hasta por la totalidad del valor del CDP para el presente proceso.

En el caso de no presentarse lances en el proceso de subasta inversa electrónica se adjudicará de manera TOTAL al proponente cuya propuesta se encuentre habilitada jurídica, técnica y económicamente y que haya presentado el precio total inicial más bajo IVA incluido, según aplique, en la propuesta económica inicial de precios unitarios IVA incluido según aplique; hasta por la totalidad del valor del CDP para el presente proceso.

La administración se reservará el derecho de adjudicar mayores cantidades, hasta completar valor del CDP

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	INTERNO - EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de las especificaciones técnicas al momento de la entrega.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este los cambie por unos de la óptima calidad, retrasando el desarrollo administrativo y operacional de las diferentes jefaturas	2	4	6	ALTO	Contratista	El CGFM aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los bienes contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habría un estricto acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contemplados en el objeto contractual	1	2	3	MEDIO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECIFICO	INTERNO -	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma.	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación
3	ESPECIFICO	INTERNO -	CONTRATACIÓN	TECNICOS	Llantas que no cumplen con las regulaciones de seguridad o profundidad de labrado permitidas	El contratista estaría incumpliendo el contrato	2	4	6	ALTO	Contratista	Multas de tránsito, sanciones legales y problemas de seguros en caso de siniestro	1	2	3	MEDIO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato
4	ESPECIFICO	INTERNO - EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Adjudicación a un proponente que posiblemente no pueda cumplir con el objeto del contrato	3	3	6	ALTO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015. Igualmente dará aplicación a la guía de Colombia compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la subasta.



**ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS**

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURÍDICO	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el término de evaluación	Durante el término de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta
6	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prórrogas	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanente
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLEMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Cambios en las políticas arancelarias gubernamentales que tengan impacto en el precio del bien y/o servicio	Afecte el equilibrio económico	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	El contratista asumirá los costos financieros que ello le represente	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN	Constante vigilancia del supervisor del contrato	PERMANENTE
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, docum	Durante la ejecución del contrato.



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1 2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad	2	2	4	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Entención soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	En la suscripción del contrato
1 3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Riesgo derivado de eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	verificación de las condiciones y normas expedidas en relación con el desastre natural.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez suceden los eventos naturales	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	semanalmente



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 64 de 69

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
14	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Deficiente descripción de las especificaciones técnicas o características del bien.	Los bienes y/o servicios recibidos no son conformes al objeto del contrato	2	2	4	BAJO	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	Reducir la probabilidad de concurrencia del evento estableciendo especificaciones técnicas claras	1	1	2	BAJO	SI	comité técnico estructurador y gerente del proyecto	una vez se identifique	antes de la etapa de selección	Realizar el análisis de las observaciones realizadas al proceso anterior a fin de minimizar el riesgo	Durante la estructuración de la parte técnica
15	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Inadecuada proyección de los precios de mercado	El precio de referencia no corresponde al precio real de mercado	3	2	5	MEDIO	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Verificar la proyección de los precios referencia	2	1	3	BAJO	NO	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Durante la estructuración de estudios previos	Hasta antes de la publicación del proceso	Una vez se alleguen las cotizaciones de los diferentes proveedores	Cuando se elabora en definitivo el estudio o previo que será presentado al comité de Adquisiciones
16	GENERAL	EXTERNA	PLANEACION	ECONOMICA	Cotizaciones con valores que no se ajustan a la realidad del mercado	Sobre costos para la entidad	1	4	5	MEDIO	COMITE ECONOMICO	Estudio de mercado y análisis del sector basado en cotizaciones correspondientes al objeto a contratar	1	2	3	BAJO	NO	COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Etapas de estructuración de estudios previos	Cuando se publican los estudios previos y la invitación	Búsqueda del mayor número de cotizaciones posibles y comparación de las mismas	Cada vez que se reciba una cotización

Nota: se debe verificar el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", emitido por Colombia compra.

XVII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial TOTAL (el valor del presupuesto oficial total es (\$364.635.741,24), con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados, indicando el porcentaje de participación de cada uno.

a. GARANTÍA EN LA ETAPA CONTRACTUAL.

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-II>

XVIII. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Para el caso en concreto no aplican los tratados internacionales o de libre comercio, lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que señala.

“En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”

Y a lo establecido en el inciso segundo del art. 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES.



1. Se debe tener en cuenta que la aplicación del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, es aplicable a procesos que se deba otorgar el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Los cuales indican que, a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores. Dicho sea de paso, que son procesos, modalidad de contratación Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía.
2. Que tratándose este proceso de una selección abreviada de subasta inversa se debe tener en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación donde se lee:

"Las Entidades Estatales–salvo las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios– con el objetivo de promover la industria nacional, deben incluir en sus Procesos de Contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la incorporación dentro de los Documentos del Proceso de Contratación de un puntaje para (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo. Estos puntajes deben ser incluidos en todos los Procesos de Contratación, excepto: (i) cuando haya lugar a la selección directa del contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; (ii) en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007; y, (iii) en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo determinado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, se puede establecer que el proceso de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, se encuentra exento de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en los procesos de contratación, numeral 2 Plazos ". Los acuerdos comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la entidad estatal adquiere bienes y servicios de características técnicas uniformes y cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada en el Plan anual de Adquisiciones

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contado a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XIX. COMITÉS.

A. Comité técnico estructurador y evaluador:

Comité Técnico Estructurador:
SS. ARAQUE ARDILA JESUS ANTONIO
Cargo: Suboficial de transportes

Comité Técnico Evaluador:

SS. ARIAS MOSOS JOSE ARVEY
Cargo: Suboficial Mantenimiento de Vehículos.

B. Comité Jurídico Estructurador:

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

C. Comité Económico Estructurador:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON


D. Supervisor del contrato:

CT. JULIO HUMBERTO SOLANO GALVAN
Cargo: Jefe Sección Transportes COGFM

E. GERENTE DEL PROYECTO

MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Cargo: Jefe Área Administrativa

Firmas:


MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
 Gerente Proyecto

SS. ARAQUE ARDILA JESUS ANTONIO
 Comité Técnico Estructurador

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
 Comité Jurídico Estructurador


PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON
 Comité Económico Estructurador

ANEXO
FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS -FICHA TECNICA

N.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	LABRADO	CANTIDAD	RUNFLAT	ÍNDICE DE CARGA	ÍNDICE DE VELOCIDAD	CODIGO UTQP
VEHÍCULO TIPO CAMIONETA (BLINDADOS)							
1	LLANTA 195/55/R15	H/T	40	NO	≥ 85	≥ H	≥ 500-A-B
2	LLANTA 215/65/R17	H/T	08	NO	≥ 99	≥ T	≥ 500-A-B
3	LLANTA 225/45/R17	H/T	40	NO	≥ 94	≥ Y	≥ 500-A-A
4	LLANTA 225/55/R16	H/T	04	NO	≥ 95	≥ W	≥ 500-A-B
5	LLANTA 245/70/R16	A/T	12	NO	≥ 113	≥ S	≥ 560-A-B
6	LLANTA 255/50/R20	H/T	12	NO	≥ 109	≥ H	≥ 420-A-B
7	LLANTA 265/65/R17	A/T	116	NO	≥ 116	≥ S	≥ 500-A-B
8	LLANTA 295/80/R22,5	N/A	08	NO	≥ 152	≥ M	N/A
9	LLANTA 275/50/R22	H/T	04	NO	≥ 111	≥ T	≥ 560-A-B
10	LLANTA 275/60/R20	A/T	04	NO	≥ 115	≥ S	≥ 560-A-B
11	LLANTA 285/60/R18	A/T	40	NO	≥ 116	≥ S	≥ 500-A-B
12	LLANTA 265/60/R18	A/T	24	NO	≥ 110	≥ T	≥ 500-A-B
VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETAS							
13	LLANTA 110/80/R17	Carretera, trail o turismo	04	NO	≥ 57	≥ S	N/A
2	LLANTA 110/80/R19	Carretera, trail o turismo	07	NO	≥ 59	≥ V	N/A
3	LLANTA 130/70/R17	Carretera, trail o turismo	02	NO	≥ 62	≥ S	N/A
4	LLANTA 150/70/R17	Carretera, trail o turismo	13	NO	≥ 69	≥ V	N/A
5	LLANTA 90/90/R21	Carretera, trail o turismo	13	NO	≥ 54	≥ V	N/A

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.
2. Ningún pedido podrá ser despachado sin que medie solicitud por parte del supervisor del contrato.
3. Al momento de la entrega de los productos deberá aportarse documento que contenga: Descripción, marca la cual debe coincidir con la ofertada, cantidad y fecha de entrega de cada uno de ellos.
4. El oferente para acreditar el cumplimiento del código UTQG (Uniform Tire Quality Grade) y el DOT (Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta); deberá acreditarse así:
 - Mediante ficha técnica en donde se observe el cumplimiento de dicho requisito.
 - Mediante certificación del representante legal donde acredite el cumplimiento de dicho requisito.
 NOTA: No obstante en la ejecución del contrato el supervisor verificará que las llantas a entregar contengan dicho rotulado.
5. Las llantas deben ser nuevas y no reencauchadas, así mismo la fecha de fabricación de las llantas no debe ser mayor a 2 años al momento de la entrega del bien.
6. El Contratista deberá entregar a solicitud del supervisor las cantidades requeridas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento efectuado.
7. Los bienes deberán ser cambiados dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes a la devolución efectuada por el supervisor del contrato, cuando estos presenten imperfecciones, fallas o defectos de fabricación, durante el periodo de garantía, sin que esto genere un costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares.
8. Se debe garantizar que los elementos suministrados al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sean nuevos, de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, y en ningún caso se podrá delegar esta responsabilidad a terceros.
9. El Contratista deberá mantener disponible inventarios de los bienes, objeto del contrato.
10. Los bienes deberán venir con los sellos y empaques de fábrica.
11. El Contratista deberá mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.
12. El Contratista deberá contar, mínimo, con una línea celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con el supervisor del contrato, para la realización de solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas.



13. El Contratista deberá asistir a las reuniones y demás citaciones que haga el supervisor del contrato con el fin de realizar el respectivo CRONOGRAMA de ejecución del contrato.
14. Si de acuerdo a las necesidades de la Administración y durante el plazo de ejecución, se requieren llantas para suplir necesidades de carácter prioritario, estas podrán ser requeridas por el supervisor.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
16. Dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados y cubiertos conforme a la normatividad técnica nacional cuando ésta aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. Los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.
17. **El contratista en la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento del código UTQG (Uniform Tire Quality Grade) y el DOT (Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta); lo cual será verificado por el supervisor del contrato.**

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (NORMAS MEDIO AMBIENTALES)		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES
Mantenimiento de llantas	Mantenimiento de llantas	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>El contratista debe contar con programa de mantenimiento para prolongar la vida útil de las llantas.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El contratista deberá entregar una propuesta de mantenimiento para las llantas (cuidados, presión de inflado, advertencias, entre otros) de acuerdo a las marcas ofertadas.</p>
Uso de las llantas	Disminución del consumo de combustible	<p><u>Criterios ambientales:</u></p> <p>El contratista debe suministrar llantas con un coeficiente de resistencia a rodadura de acuerdo a normas medioambientales, las cuales deben reducir el consumo de combustible (ISO 28.580:2018).</p> <p>Este coeficiente solo aplicara para las llantas de vehículos tipo Carro camioneta, camión, bus, micro bus etc.</p> <p>No aplica para llantas de motocicletas.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>La llanta debe contar con la Etiqueta o rotulado en donde se encuentre el estándar de ecoeficiencia.</p>
Generación de residuos posconsumo.	Generación de residuos posconsumo.	<p><u>Generación de residuos posconsumo.</u></p> <p>El oferente debe estar vinculado a un programa posconsumo para las llantas usadas. Directamente como oferente o por convenio a través de un tercero. (Resolución 1457 de 2010, Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones).</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El oferente deberá allegar con la oferta certificación que acredite que cuenta con la resolución ambiental correspondiente o que cuenta con un convenio con un tercero que se encarga de su programa ambiental de recolección de llantas, para lo cual deberá presentar los documentos correspondientes.</p>
Generación de residuos posconsumo.	Generación de residuos posconsumo.	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1457 de 2010 y la Resolución 1326 de 2017, por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>El contratista debe anexar un documento de vinculación a un programa posconsumo para las llantas usadas.</p>



ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19


Vigente a partir de: 25-03-2026

Página: 69 de 69

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (NORMAS MEDIO AMBIENTALES)

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES
<p>NOTA 1: Los bienes a adquirir o las materias primas para su fabricación pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades y gestiones mencionadas, y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.</p>		


M.Y. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Gerente de proyecto


SV. ARAQUE ARDILA JESUS ANTONIO
Comité técnico estructurador